

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de enero del 2009

No. 8

---

**GOBIERNO FEDERAL**

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara en el Estado de Chihuahua.

Pág. 531

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo en el Estado de Chihuahua.

Pág. 532

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

Pág. 533

-0-

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al municipio de Uruachi del Estado de Chihuahua.

(PUBLICADA EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL NO. 4 CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 14 DE ENERO DEL 2009)

-0-

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios, del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la Cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso de los Procesos Electorales Locales.

Pág. 535

-0-

**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 580-09 I D.P., por medio del cual la Diputación Permanente convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 29 de enero del año 2009.

Pág. 537

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 012, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autoriza el Plan Parcial para el Cambio de Densidad habitacional de H12 a H25, desarrollo habitacional "La Escondida", respecto de un predio con superficie de 44,143.540 M2., ubicado en la Avenida California al Poniente de esta Ciudad.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 013, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 539

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 548 a la Pág. 640

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara en el Estado de Chihuahua.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300141 de fecha 17 de octubre del presente, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara del Estado de Chihuahua, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida del 29 al 31 de agosto de 2008, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300141, con fecha de recepción del 25 de septiembre de 2008, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia torrencial del 29 al 31 de agosto de 2008, en los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, CORONADO, HIDALGO DEL PARRAL, JIMENEZ, LOPEZ, MATAMOROS Y SANTA BARBARA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia

Climatológica, afectada por Lluvia Torrencial ocurrida del 29 al 31 de agosto de 2008 en los municipios de Allende, Coronado, Hidalgo del Parral, Jiménez, López, Matamoros y Santa Bárbara del Estado de Chihuahua, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente Declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo en el Estado de Chihuahua.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

#### **CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300148 de fecha 17 de octubre del presente, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua, a consecuencia de la Lluvia Torrencial ocurrida del 29 al 31 de agosto de 2008, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300148, con fecha de recepción del 25 de septiembre de 2008, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia Torrencial del 29 al 31 de agosto de 2008, en los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, EL TULE, HUEJOTITAN, JULIMES, MEOQUI, SAN FRANCISCO DELORO, SATEVO Y SAUCILLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por lluvia Torrencial ocurrida del 29 al 31 de agosto de 2008 en los municipios de Chihuahua, El Tule, Huejotitán, Julimes, Meoqui, San Francisco del Oro, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente Declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300169 de fecha 17 de octubre del presente, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los Municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, a consecuencia de la inundación significativa ocurrida del 3 al 12 de septiembre de 2008, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300169, con fecha de recepción del 24 de septiembre de 2008, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Inundación Significativa del 3 al 12 de septiembre de 2008, en los municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en contingencia climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE**

**OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN**

**VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA INUNDACION SIGNIFICATIVA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, CAMARGO, COYAME DEL SOTOL, JIMENEZ, JULIMES, LA CRUZ, MANUEL BENAVIDES, MEOQUI, OJINAGA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAUCILLO Y VALLE DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por inundación significativa ocurrida del 3 al 12 de septiembre de 2008, en los municipios de Aldama, Camargo, Coyame del Sotol, Jiménez, Julimes, La Cruz, Manuel Benavides, Meoqui, Ojinaga, San Francisco de Conchos, Saucillo y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente Declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**



**Emisoras De Radio y Televisión Que Se Ven y Se Escuchan En El  
Estado De Chihuahua Elecciones Concurrentes  
Para mayor información consulte  
[www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)**

Núm	Domiciliada	ubicación Localidad	Medio	Siglas	Frecuencia y/o Canal	Nombre De La Estación	Núm	Entidad	Localidad	Nombre de Sistema de Televisión Restringida	Canales de Televisión Abierta que Transmiten
1	Chihuahua	Juárez	Radio	XEF	AM	Mega Radio	82				Canal 3, transmite la señal de XEWG-TV
2	Chihuahua	Juárez	Radio	XEFV	AM	Mega Radio	83				Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV
3	Chihuahua	Juárez	Radio	XHGU	FM	Mega Radio	84	chihuahua	Delicias	Cablemas	Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV
4	Chihuahua	Juárez	Radio	XEJPV	AM	Mega Radio	85				Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV
5	Chihuahua	Juárez	Radio	XEJ	AM	Radio México	86				Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV
6	Chihuahua	Juárez	Radio	XEJCC	AM	Radio México	87				Canal 65, transmite la señal de XEJPN-TV
7	Chihuahua	Juárez	Radio	XEWG	AM	Grupo Siete	88				Canal 3, transmite la señal de XEWG-TV
8	Chihuahua	Juárez	Radio	XHUAR	FM	Imer Orbita 106	89				Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV
9	Chihuahua	Juárez	Radio	XEPZ	AM	Radio México	90	chihuahua	chihuahua	Cablemas Boulevard	Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV
10	Chihuahua	Juárez	Radio	XHTO	FM	Radio México	91				Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV
11	Chihuahua	Juárez	Radio	XEYC	AM	Radio Formula	92				Canal 65, transmite la señal de XEJPN-TV
12	Chihuahua	Juárez	Radio	XHIM	FM	Radio México	93				Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV
13	Chihuahua	Juárez	Radio	XHNZ	FM	Radio México	94				Canal 10, transmite la señal de XEW-TV
14	Chihuahua	Juárez	Radio	XHEM	FM	Radio México	95				Canal 17, transmite la señal de XHTV-TV
15	Chihuahua	Juárez	Radio	XHEPR	FM	Radio Integral	96				Canal 6, transmite la señal de XHGC-TV
16	Chihuahua	Juárez	Radio	XEJUA	AM	Multimedios	97				Canal 7, transmite la señal de XHIMT-TV
18	Chihuahua	Juárez	Radio	XECJC	AM	Radio Net	98				canal 8, transmite la señal de XEQ-TV
19	Chihuahua	Juárez	Radio	XEP	AM	Radio México	99	chihuahua	chihuahua	Cablemas Cuauhtemoc	Canal 49, transmite la señal de XEIPN-TV
20	Chihuahua	Juárez	Radio	XEROK	AM	Grupo Siete	100				Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV
21	Chihuahua	Juárez	Radio	XEZOL	AM	Mega Radio	101				Canal 16, transmite la señal de XEIMT-TV
22	Chihuahua	Juárez	Radio	XHH	FM	Magia Digital Radio	102				Canal 146, transmite la señal de XHPTP-TV
23	Chihuahua	Juárez	Radio	XEWR	AM	Guadalupeana	103				Canal 4, transmite la señal de XHRAE-TV
24	Chihuahua	Delicias	Radio	XHCDS	FM	Fiesta Mexicana	104				Canal 122, transmite la señal de XEW-TV
25	Chihuahua	Delicias	Radio	XHDIS	FM	Flamingo Stereo	105				Canal 102, transmite la señal de XEW-TV
26	Chihuahua	Delicias	Radio	XEACB	AM	Radio 660	106				Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV
27	Chihuahua	Delicias	Radio	XEBN	AM	Radio Radiola	107				Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV
28	Chihuahua	Delicias	Radio	XEBZ	AM	Éxtasis	108	chihuahua	chihuahua	Sky	Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV
29	Chihuahua	Delicias	Radio	XEHM	AM	Hm. Radio	109				Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV
30	Chihuahua	Delicias	Radio	XEJK	AM	La Poderosa	110				Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV
31	Chihuahua	Delicias	Radio	XEDCH	AM	Romántica	111				Canal 146, transmite la señal de XHRAE-TV
41	Chihuahua	Jiménez	Radio	XHJIM	FM	Halcón Stereo	112				Canal 58, transmite la señal de XEW-TV
42	Chihuahua	Jiménez	Radio	XEJZ	AM	La Campera	113				Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV
43	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XHGDH	FM	Etoroo Digital	114	chihuahua	chihuahua	Mega Cable	Canal 60, transmite la señal de XEIPN-TV
44	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XHCTC	FM	Multimedios	115				Canal 61, transmite la señal de XHIMT-TV
45	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XEDP	AM	La Ranchera	116				Canal 65, transmite la señal de XEIPN-TV
46	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XEDT	AM	La Reina					Canal 59, transmite la señal de XHDF-TV
47	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XEER	AM	Radio Lobo					
48	Chihuahua	Cuauhtemoc	Radio	XEPL	AM	La Súper Estación					
49	Chihuahua	Madera	Radio	XESW	AM	Radio Madera					
50	Chihuahua	Nvo. Casas Grandes	Radio	XHNVG	FM	Stereo Digital					
51	Chihuahua	San Buenaventura	Radio	XHSBT	FM	La K Buena					
52	Chihuahua	Nvo. Casas Grandes	Radio	XETX	AM	La Ranchera					
53	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XHCPH	FM	La Tremenda					
54	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XHHPR	FM	Radio Parral					
55	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XEAT	FM	Nueva Imagen					
56	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XEGD	AM	La Poderosa					
57	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XEHHI	AM	Radio Uno					
58	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XEHPC	AM	Radio Mil					
59	Chihuahua	Hidalgo De Parral	Radio	XEJS	AM	Js Digital					

60	Chihuahua	Santa Bárbara	Radio	XEHB	AM	La Fiera		
61	Chihuahua	Santa Bárbara	Radio	XESB	AM	Radio Mexicana		
62	Chihuahua	Guachochi	Radio	XETAR	AM	Radio Guachochi		
63	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHUA	FM	Stereo Vida		
64	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFA/XHFA	FM	La Poderosa		
65	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFI	AM	Radio Mexicana		
66	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFO	AM	Éxtasis Digital		
67	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XERPC	AM	Radio Ranchito		
68	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEV	AM	Radio Formula		
69	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XELO	AM	La X		
70	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHSU	FM	Radio Lobo		
71	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEQD	AM	920 Noticias		
72	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEBU	AM	La Norteña		
73	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEBW	AM	La Pantera		
74	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHAHC	FM	Multimedios		
75	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHCHA	FM	Multimedios		
76	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHCHH	FM	Multimedios		
77	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEES	AM	Antena 760		
78	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEM	AM	Antena 760		
79	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XCHHI	FM	Radio Imagen		
80	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHRU	FM	Radio Universidad		
81	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHRU	AM	Radio Universidad		
132	Chihuahua	Cd Juárez				XHCJE-TV	11	
133		Hidalgo del Parral		TV		XHIT-TV	4(+)	Azteca 13
134		Chihuahua				XHCH-TV	5(+)	2
135		Cd Madera				XHMAC-TV	7	
136		Cd Jiménez				XHBU-TV	8	
137		Hidalgo del Parral				XHHPT-TV	7	
138	Chihuahua	Nvo Casas Gdes		TV		XHNCG-TV	6(+)	Canal 2
140		Ojinaga				XHOCH-TV	15	
141		San Buenaventura				XHBVT-TV	7(+)	
142		Santa Bárbara				XHSAC-TV	2(-)	
143		Camargo				XHCH-TV	7(+)	
144	Chihuahua	Cd Delicias		TV		XHCDE-TV	13	Canal 5
145	Chihuahua	Chihuahua		TV		XHABC-TV	28	Canal 28
146		Cd Cuauhtemoc				XHCTH-TV	2	Canal 2
147		Cd Cuauhtemoc				XHCHU-TV		
148	Chihuahua	Cd Delicias		TV		XHCHD-TV	20	Once TV
149		Chihuahua				XHCHI-TV		
150	Chihuahua	Cd Jiménez		TV		XHJCH-TV	10	Azteca 13
151	Chihuahua	Nvo Casas Gdes		TV		XHCGC-TV	8	Azteca 13
152	Chihuahua	Ojinaga		TV		XHHR-TV	6	Azteca 13



**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **580/09 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 29 de enero del año 2009, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

**COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**

1. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE CREAR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A FIN DE EXPEDIR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, A EFECTO DE CREAR LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHIHUAHUA.

**COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SE EXPIDA LA LEY REGULADORA DE BASE DE DATOS GENÉTICOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SE EXPIDA LA LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SE EXPIDA LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS, VÍCTIMAS Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES.

**COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE  
DESARROLLO SOCIAL**

5. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA:
  - \* LA PRIMERA, POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARÍA ÁVILA SERNA, CON EL FIN DE CREAR LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
  - \* LA SEGUNDA, POR LAS DIPUTADAS MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y NADIA HANOI AGUILAR GIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN MODIFICACIONES A LOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVO, CIVIL, DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y A LA LEY DEL NOTARIADO, TODOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, DENTRO DEL MARCO DE LA REFORMA SOCIAL INTEGRAL, Y
  - \* LA TERCERA, POR LA DIPUTADA NADIA HANOI AGUILAR GIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL FIN DE CREAR LA LEY ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. JESUS ARMANDO MUÑOZ PONCE. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO N° 013****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2009, en su Artículo 3°, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la formula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2009 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de Enero de cada Ejercicio Fiscal, previo acuerdo de fecha 20 de Enero de 2009 con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que la formula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- V. Que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Estatal y Municipal con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2009.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2009, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 715,731,929.00 (**SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.**) .

**TERCERO.-** La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$  = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, 4$  = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

**CUARTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

**QUINTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

<b>Necesidad</b>	<b>Variable y fuente</b>
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

**SEXTO.-** La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

#### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNACION PORCENTUAL</b>	<b>MONTO FISM (PESOS)</b>
AHUMADA	0.4003144830788	2,865,179.00
ALDAMA	0.4927938302797	3,527,083.00
ALLENDE	0.2650328669757	1,896,925.00
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,318,713.00
ASCENSIÓN	0.9173115341290	6,565,492.00
BACHINIVA	0.2894233335186	2,071,495.00
BALLEZA	3.0225744314362	21,633,530.00
BATOPILAS	2.8763325388274	20,586,830.00
BOCOYNA	3.6068399227146	25,815,305.00
BUENAVENTURA	0.7356121206266	5,265,011.00
CAMARGO	1.0636938325246	7,613,196.00
CARICHI	1.5639020385275	11,193,346.00
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,237,609.00
CORONADO	0.1001475496554	716,788.00
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	527,997.00
CRUZ, LA	0.1187119589230	849,659.00
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	20,145,998.00
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,365,100.00

MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
CHIHUAHUA	7.7512924960373	55,478,475.00
CHINIPAS	1.0043840690671	7,188,698.00
DELICIAS	2.0006970584342	14,319,628.00
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	0.1499282464225	1,073,084.00
GALEANA	0.1124057856382	804,524.00
SANTA ISABEL	0.1328543703235	950,881.00
GÓMEZ FARÍAS	0.3582061803109	2,563,796.00
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,127,153.00
GUACHOCHI	7.9655941016285	57,012,300.00
GUADALUPE	0.4655533980387	3,332,114.00
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	65,233,766.00
GUAZAPARES	1.4951301814093	10,701,124.00
GUERRERO	2.6748552159794	19,144,793.00
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	12,863,586.00
HUEJOTITAN	0.0843269796058	603,555.00
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	2,706,200.00
JANOS	0.5161714950889	3,694,404.00
JIMENEZ	1.1148593913983	7,979,405.00
JUÁREZ	21.9484470886399	157,092,044.00
JULÍMES	0.1746598390782	1,250,096.00
LOPEZ	0.1451447288875	1,038,847.00
MADERA	2.0856255106234	14,927,488.00
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,197,521.00
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	667,298.00
MATACHI	0.1677499976320	1,200,640.00
MATAMOROS	0.2053757252887	1,469,940.00
MEOQUI	1.0282928526299	7,359,820.00
MORELOS	2.1307866162868	15,250,720.00
MORIS	0.7493716241003	5,363,492.00
NAMIQUIPA	0.8573315895785	6,136,196.00
NONOAVA	0.3555487441153	2,544,776.00
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	9,790,498.00
OCAMPO	1.1908805503280	8,523,512.00
OJINAGA	0.7413847186366	5,306,327.00
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,182,879.00
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,560,245.00
ROSALES	0.4932867239727	3,530,611.00
ROSARIO	0.1703634981451	1,219,346.00
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.1433213556259	1,025,797.00
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.0866341803493	620,069.00
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.1860344821358	1,331,508.00
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,139,247.00
SATEVO	0.2712739285032	1,941,594.00
SAUCILLO	0.8858913745630	6,340,608.00
TEMOSACHI	0.8417799871352	6,024,888.00
TULE, EL	0.1502153522150	1,075,139.00
URIQUE	3.3684449132806	24,109,036.00
URUACHI	1.7510055725392	12,532,506.00
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,006,499.00
<b>TOTAL</b>		<b>715,731,929.00</b>

**SÉPTIMO.-** El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Social Municipal Institucional que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

**OCTAVO.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

**NOVENO.-** Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**DÉCIMO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

## TRANSITÓRIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los días 21 del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



**C.P FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES**









## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 682/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. JOSE ANTUNEZ SANDOVAL. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. JOSE ANTUNEZ SANDOVAL, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día cinco de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: Terreno rústico denominado lote No. 55 del Fraccionamiento de la Exhda. de Dolores en este Municipio de Jiménez, Chihuahua, con superficie de 3-97-72 has, y tiene las siguientes medidas y colindancias: -Al norte mide 428.19 m. y colinda con propiedad del señor Olegario Guzmán Ortiz; al sur mide 376.15 m. y colinda con propiedad del señor Rafael Holguín y al oeste mide 147.40 m. y colinda con propiedad del señor Olegario Guzman Ortiz, habiéndose efectuado dicha operacion en el local ubicado en la Ave. Hidalgo sin número donde fuera antes el cine reforma, en la cantidad de \$10,000.00. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que el diverso colindante Olegario Guzmán Ortiz tiene su domicilio ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar

a cabo la notificación ordenada a dicho colindante respecto de la radicación de las presentes diligencias; así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para aquella persona que se crea afectada en sus derechos lo haga valer.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., 10 de diciembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

125-4-6-8

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 58/1996 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO Endosatario en Procuración de ADRIÁN MENDOZA M., en contra de AGUSTIN GARCIA ROMO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ARMANDO VALVERDE BARRIO, presentado el siete del actual y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Paseos de Camargo número 13935 (trece mil novecientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 1098 a folios 33 del libro 2468 de la Sección Primera del Registro Público de la

Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad., por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,430.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$212,953.32 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE FEBRERO PRÓXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.  
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

234-6-7-8

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 147/07, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. ALICIA PIEDRA DE LA O, por su propio derecho, a bienes de DANIEL PIEDRA DE LA O, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentada la C. ALICIA PIEDRA DE LA O., por su propio derecho, recibida la presente demanda en la

Oficialía de turnos el día dieciocho de enero del año en curso, y por este Juzgado el día diecinueve del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del C. DANIEL PIEDRA DE LA O., quien falleció el día 06 de junio del año 2005 en esta ciudad.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua., Chih., a fin de que informe si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL fijándose para tales efectos a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas. Se ordena notificar en su domicilio ubicado en el despacho ubicado en la CALLE MERIDA NUMERO 821 SUR ESQUINA CON LA CALLE 2 DE ABIRL EN LA COLONIA EX-HIPODROMO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA MARIA MANUELA SILERIO MEZA y/o C.E.D LUIS ARMANDO CASTAÑEDA SILERIO.- Se previene a la promovente que proporcione los domicilios de sus hermanos las C.C. ANA y FRANCISCA ambas de apellidos PIEDRA DE LA O., para hacerles saber la radicación del presente juicio, y además deberá proporcionar el lugar de nacimiento del de cujus para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.”

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ALICIA PIEDRA DE LA O, el día veintiséis de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veintidós de enero del año en curso y proporcionando el domicilio completo de los C.C. ANA y FRANCISCO, ambos de apellidos PIEDRA DE LA O, el ubicado en calle Salvador Mercado número 1616 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, en razón de lo cual, túrnense los autos a la H. Central de Actuarios, a efecto de que se les notifique en su domicilio la radicación de los autos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la presencia judicial a deducir los derechos que les pudieren

corresponder dentro de la presente sucesión; asimismo, téngasele manifestando que el autor de la sucesión nació en esta ciudad, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 566 del Código Procesal Civil, fíjense edictos en el tablero del Juzgado, anunciando la muerte del autor de la sucesión sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días. Los edictos se insertarán además por dos veces en siete días en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado cuando el valor de los bienes excede los \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de octubre de 2008.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

230-6-8

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,  
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 13/99 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO LUIS CORTES GARCIA, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de HUMBERTO ORNELAS LICON y LUZ MADELINE AGUIRRE GOMEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO

DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: UN TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 15, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE SAN PABLO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 243,331 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 172, FOLIO 35, LIBRO 330 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, a nombre de HUMBERTO ORNELAS LICON y LUZ MADELINE AGUIRRE GOMEZ, sirviendo de base la cantidad de \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$209,666.66 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.); Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

250-6-7-8

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 12 de enero del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 25,832 compareció la señora MA. DE LOURDES RODRÍGUEZ CHÁVEZ DE BETANCOURT, con el objeto de iniciar PARCIALMENTE el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO, a bienes de los señores GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DE LA CRUZ CHÁVEZ PÉREZ DE RODRÍGUEZ, personas que fallecieron el 9 de febrero de 1996 y el 27 de septiembre del 2007, respectivamente, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que es legataria y albacea de los autores de la Sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer

ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de los testadores y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 14 de enero del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

248-6-8

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 496 cuatrocientos noventa y seis, del Libro Número Uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 29 veintinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA HERNÁNDEZ LEYVA, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de septiembre de 2007 dos mil siete. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor DULCES NOMBRES HERNÁNDEZ LEYVA, en su carácter de apoderado del señor APOLONIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 13 de enero de 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

247-6-8

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SRA. MA. DE LOURDES RODRIGUEZ TORRES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se instala en el estrado de este Tribunal, un tanto del edicto de notificación de la apertura del periodo probatorio, a la C. MA. DE LOURDES RODRIGUEZ TORRES, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido en su contra por la C.-LICENCIADA VIRAMONTES VENEGAS apoderada legal de LUIS OSCAR CANO IBARRA en contra de MA. DE LOURDES RODRIGUEZ TORRES, y que se tramita en este Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con el número de expediente 534/2008, notificación que se practica siendo las doce horas del día catorce de noviembre del año dos mil ocho. Conste. Doy fe.

En el expediente número 534/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS MANDATARIA DE LUIS OSCAR CANO IBARRA en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, mediante el cual se dio la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación ordenada, el cual fue así acordado en los siguientes términos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día seis de noviembre del año en curso; visto lo solicitado, siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistas las constancias que integran el presente juicio, y en especial el auto que antecede, y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; periodo el cual empezará a correr a partir de que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de noviembre del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. NORMA LETICIA NORES GARCIA.

246-6-8

-0-

#### AVISO NOTARIAL

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

El día 27 de octubre del año 2008, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, comparecieron los señores EVANGELINA BARRERA SOLIS y PATRICIA BARRERA SOLIS por sus propios derechos; Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA SOLIS por sus propios derechos y como Apoderado de las señoras SANDRA GUADALUPE BARRERA SOLIS y ELSA MARGARITA BARRERA SOLIS, en su calidad de Herederos Sustitutos de la Sucesión a bienes del señor Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA MALDONADO; y el Licenciado JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO en su carácter de Apoderado del señor MANUEL FERNANDO BARRERA VALENZUELA, quien tiene la

calidad de legatario de la mencionada Sucesión. Que comparecieron con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la citada persona, habiendo manifestado textualmente: "Que los herederos sustitutos y el legatario que comparecen, son los únicos interesados en esta Sucesión y reconocen por tanto, la validez del Testamento y en lo que a cada uno corresponde, aceptan la herencia y el legado referidos".- El señor Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA SOLIS aceptó el cargo de Albacea de la Sucesión a bienes del señor Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA MALDONADO y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, agregando que va a proceder a elaborar el Inventario de la Sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad. Para los efectos a que haya lugar, se señala el domicilio de esta Notaría, mismo que se ubica en el Paseo Bolívar número 300, Colonia Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 27 de octubre del 2008.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

245-6-8

-0-

#### AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

El día 03 de diciembre del 2008, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, comparecieron los señores ISAIAS AGUILAR GUERRA y J. ISABEL AGUILAR PÉREZ también conocido como JOSÉ ISABEL AGUILAR PÉREZ, ambos por sus propios derechos y este último como Apoderado de las señoras CECILIA AGUILAR GUERRA y MINERVA AGUILAR GUERRA, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO GUERRA VALADEZ, quien falleció el día dos de junio del año dos mil seis; habiendo manifestado que los señores CECILIA, ISAIAS y MINERVA todos de apellidos AGUILAR GUERRA, son los únicos herederos de la Autora de la Sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho lo hagan valer, debiendo comparecer ante el Suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.



Chihuahua, Chih., 10 de diciembre del 2008.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

244-6-8

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día tres de diciembre del dos mil ocho, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,326, del Libro número 59 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras MARIA DEL CARMEN, MARIA YOLANDA, GUADALUPE y MARIA IRMA todas de apellidos VILLA RAMIREZ, y ésta última en su carácter de Apoderada de los señores MANUEL, JOSE ANTONIO, SANDRO PATRICIO, ALBERTO LUIS Y JESUS todos de apellidos VILLA RAMIREZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora TRINIDAD RAMIREZ DAVILA, persona que falleció en esta ciudad, el día 6 de julio de 1997, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua. Chih., diciembre 22 del 2008.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15  
243-6-8

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 29 de diciembre del dos mil ocho, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,496 del Libro número 59 cincuenta y nueve de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MARIA GUADALUPE MUÑIZ ARENIVAS, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor DOMINGO QUIROZ BARRAZA, personas que fallecieron en esta ciudad, el 12 octubre de 1962, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., enero 19 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15  
242-6-8

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente número 371/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovidas por BELIA VEGA RASCON, para acreditar que ha operado a favor la usucapión, y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno rústico, denominado "NOMBRE DE DIOS", ubicado en el Municipio de Temósachi, Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

SUPERFICIE DE 41-95-80.13 HECTÁREAS Y LOS SIGUIENTES:-

LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS COLINDANCIAS:

1 al 2 N 25°40'10"E 2,464.00 metros EDMUNDO CANO DURAN y GUSTAVO VEGA VÁZQUEZ

2 al 3 N 64°19'50"W 88.00 metros JESÚS ACOSTA VARELA

3 al 4 S 29°25'20"W 2,500.00 metros RAMÓN RASCON RUIZ y ELVA MONTES DOMÍNGUEZ

4 al 1 S 71°16'23"E 253.00 metros EJIDO TEMOSACHI

datos, que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal y Juzgado Menor de Temósachi, a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO.

240-6-8-10

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente número 321/08, relativo a LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por MARTHA NORMA ORONA ORONA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Sección Municipal de Santo Tomás de este Municipio de Guerrero, mismo que identifica, con una superficie de 15-08-51 Has. ( QUINCE HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, CINCUENTA Y UN CENTIAREAS); con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias: 7-3, SE 5°14'031", 236.42 Mts., colinda con Concepción Ortiz.- 3-4, SW 82°29'04", 95.19 Mts., con Indalecia García.- 4-5, NW 86°27'15", 55.46 Mts., con Florencia Varela A.- 5-16A, NW 80°12', 491.50 Mts., con Florencia Varela A.- 16A-22, NE 32°44'33", 346.56 Mts., con Manuel Varela.- 22-117, SE 59°44'10", 167.10 Mts., con Elier Erives.-117-8, SE 87°50'20", 130.22 Mts., , con Elier Erives.- 8-7, SE 74°33'55", 156.18 Mts, con Elier Erives:

Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Presidencia Municipal local y Seccional de Santo Tomás de esta comunidad, remitiéndose oficios a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala, y para ello, quedan los autos a disposición del Notificador adscrito; en virtud de que como se manifiesta, al predio lo cruza el Río Papigochi, notifíquese igualmente a la Comisión

Nacional del Agua (CONAGUA), por conducto del ciudadano Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, a quién se enviará atento exhorto con los insertos necesarios; para las diligencias de testimonial e inspección ocular, se señalan las DIEZ HORAS DE LOS DIAS TRES Y CUATRO DE DICIEMBRE PROXIMO.

Lo que se hace del conocimiento al Público en General para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., noviembre 4 del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO.

237-6-8-10

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente número 370/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ZULEMA VALDEZ QUEZADA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en Cocomórachi, del Municipio de Temósachi, Chihuahua, que se identifica con una superficie de 9-51-09 Has, (NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS Y CERO NUEVE CENTIAREAS) y siguientes lados, distancias y colindancias: 1-2, 28.00 Mts., colinda con propiedad de Carmen Herrera.- 2-3, 100.00 Mts., con Carmen Herrera.-3-4, 100.00 Mts., con Carmen Herrera.- 4-5, 181.00 Mts., con Beatriz Dozal de López.- 5-6, 125 Mts., con Beatriz Dozal de López.- 6-7, 75.00 Mts., con Terreno Municipal.-7-8, 250.00 Mts., con Terreno Municipal.- 8-9, 215.00 Mts., con Carmen Herrera.- 9-10, 53.00 Mts., con Gaspar Galdeán.- 10-11, 132.00 Mts., con Gaspar Galdeán.- 11-1, 165.00 Mts., con Camino de Temósachi a Cocomórachi; Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi Chihuahua, remitiéndose oficio a esta autoridad, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirle su publicación con la misma periodicidad y dé aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social,

Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección:"

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO.

239-6-8-10

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente número 01/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR CARLOS ANSELMO DE JESÚS VARGAS ROSAS, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado dentro del "Lote 10 de Mapimí" en el Municipio de Temósachi, Chihuahua, que se identifica con una Superficie de 5-09-59 Has, (CINCO HECTÁREAS, CERO NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y siguientes lados, distancias y colindancias: 1-2, 146.00 Mts., colinda con propiedad de Carlos Vargas.- 2-3, 276.50 Mts., con Alfonso Vega V.- 3-4, 118.00 Mts., con Alfonso Vega V.- 4-5, 71.30 Mts., Alfonso Vega V.- 5-6, 150.00 Mts., con Alfonso Vega V.- 6-7, 71.30 Mts., con Carlos Vargas.- 7-8, 138.00 Mts., con Carlos Vargas.- 8- 1, 352.00 Mts., con Carlos Vargas.-; Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Municipal y Juzgado Menor de Temósachi Chihuahua, remitiéndose oficios a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, registrador de la propiedad de este Distrito.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

238-6-8-10

-0-

### AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 13 trece de diciembre del 2008, ante mí LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para el Distrito Judicial Hidalgo, compareció el señor GUILLERMO MORALES AGUILAR con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a Bienes del señor CESAREO MORALES CANO, quien otorgo testamento público abierto, de fecha 06 de septiembre del 2005, ante la fe del LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ Notario Público Número Siete para este Distrito Judicial Hidalgo, mediante escritura pública número 1,507 habiéndose designado al señor GUILLERMO MORALES AGUILAR como albacea, quien aceptó el cargo conferido y manifiesta que procederá a elaborar el inventario y avaluo de los bienes de la herencia, así mismo se designó al señor GUILLERMO MORALES AGUILAR como legatario quien acepta la herencia del autor de la sucesión.

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., enero 15 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

228-6-8

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SR. JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA.  
Presente.

En el expediente No. 149/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA TERESITA TORRES REZA, en contra de JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, el veintinueve de agosto del año en curso, se dictó un auto que dice lo siguiente: "Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito

presentado por LORENA TERESITA TORRES REZA, recibido el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO a JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldillo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

#### AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho. Por presentada LORENA TERESITA TORRES REZA, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que, indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Guadalupe Reza número 16140 esquina con Calle Guadalupe Juárez, de la Colonia Ruíz

Massieu de esta Ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo, túrnese los autos al Ministro Eiecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio; del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. De igual forma, se previene a la promovente para que exhiba copia certificada de las partidas de nacimiento de los contendientes, para los efectos previstos en el primer párrafo del Artículo 420 del Código Procesal Civil vigente. Asimismo, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el Artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ojinaga número 1201, esquina con Calle 12, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RUBÉN ISRAEL TORRES REZA y/o MARÍA OLIVIA ARAGÓN ESQUIVEL, con fundamento en los Artículos 60 Cuarto Párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

#### NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

252-6-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SRA. LIGIA GONZALEZ DE SWEENEY.  
Presente:

En el expediente registrado con el número 617/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor CESAR GUSTAVO CABADA CORRAL en contra de la C. LIGIA GONZALEZ DE SWEENEY, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

#### AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEPURACION PROCESAL.

Ciudad Juárez, Chihuahua., siendo las diez horas del día doce de enero del año dos mil siete, día de hoy señalada en auto de fecha veintinueve de noviembre del año pasado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEPURACION PROCESAL.- Acto seguido se declara instaurado el acto y la Secretaria certifica que hasta estos momentos no se encuentra la C. LIGIA GONZALEZ DE SWEENEY quien fue legalmente notificado al desahogo de esta audiencia en los términos de las constancias que obran en autos.-Acto seguido la C. Juez acuerda: vista la no comparecencia de LA C. LIGIA GONZALEZ DE SWEENEY a pesar de haber sido legalmente notificado y como lo ordena el citado auto se le aplica una sanción de cinco salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica, a dichas partes; para tal efecto con los insertos necesarios gírese atento oficial al C. RECAUDADOR DE RENTAS de esta ciudad a fin de que se sirva hacer efectiva dicha multa, para tal efecto.- En este orden de cosas se pasa a la siguiente etapa que es la de depuración procesal y en atención a que de las constancias que obran en autos, no se aprecia que se haya impugnado la personalidad de ninguna de las partes en este juicio por lo que no avanzándose más en esta audiencia se da por concluída ésta.- Acto seguido en uso de la palabra del compareciente que solicita se abra el juicio a prueba por el término de ley.- A lo que la C. Juez Acuerda visto lo solicitado por el compareciente y por ser la etapa procesar correspondiente se abre el período a prueba por un término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 264E, 282

y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Con lo que termina la presente firmando en ella los comparecientes previa lectura y firma por ante la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: Se ordena publicar por medio de edictos. Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil siete. - Por presentado en este Juzgado a las catorce horas con diecisiete minutos del día quince de enero de los corrientes, el escrito del LIC. JOSE LUIS CANO SANCHEZ, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por dos veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de enero del 2007.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

264-6-8

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1614/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM promovidas por RAUL RUIZ CARRASCO, OFELIA ORTEGA DE RUIZ y MANUEL RUIZ ORTEGA, por sus propios derechos obra un auto que en lo conducente dice:"

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve. Por presentado a RAUL RUIZ CARRASCO, OFELIA ORTEGA DE RUIZ y RAUL MANUEL RUIZ ORTEGA, con su escrito y documentos que acompaña,

recibidos el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el Lote 23, Lote 30, Lote 4 y Lote 16, que forman una sola unidad territorial denominada fracción 7 de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chihuahua, con superficie total de 139-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: punto 508-509 N 2,200 m. NESTOR BAEZA LOPEZ, punta 521-Ajuste S 1,400 M. REGINO RUIZ CARRASCO, punto ajuste-508ª W 1,600 m. REGINO RUIZ CARRASCO, punto 508ª NW 100 m. EJIDO CARRIZALILLO y punto 509-521 E 250 m. VIAS DEL FERROCARRIL. Hágase la publicación del presente auto de redicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sabino, número 1010, de la Colonia Frailes de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al LICENCIADO TOMÁS RODOLFO RAMOS. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

267-6-8-10

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ERIKA MAYORGA.

En el expediente número 328/08 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por RICARDO LOZA COVARRUBIAS en contra de ERIKA MAYORGA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho.

Por recibidos dos escritos del C. RICARDO LOZA COVARRUBIAS a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día once de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide en su primer escrito, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que, túrnense los autos a la Central de Actuarios de este Distrito, para el efecto de que, por conducto del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, se constituya en el inmueble materia del presente juicio y, en caso de que éste se encuentre totalmente desocupado, de fe de los daños físicos y materiales que actualmente presenta dicho inmueble y en caso de encontrarse abandonado, ponga al promovente en posesión del mismo, para evitar más su deterioro, únicamente como depositario provisional, pero sin perjuicio de que se levante tal deposito, si así lo solicita el demandado o algún tercero que tenga algún derecho sobre el inmueble. Como lo solicita en su segundo escrito, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ERIKA MAYORGA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso así como el presente proveído, lo suficientemente legible, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" Dos rúbricas.

**INSERTO NECESARIO:**

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por el C. RICARDO LOZA COVARRUBIAS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, promoviendo Juicio Especial de Desahucio en contra de la señora ERIKA MAYORGA, con domicilio ubicado en Calle Acequia Mondragoleña # 3730 del Fraccionamiento Las Acequias de esta ciudad, demandándole la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la dirección arriba indicada, por lo que, requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes, estar al corriente en el pago de las rentas que se les reclaman y, de no hacerlo, prevéngaseles para que dentro del término de TREINTA DIAS desocupe el inmueble mencionado, apercibiéndola del lanzamiento a su costa si no lo efectúan.- En el acto de la diligencia embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$16,650.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en Moneda Nacional al momento de su pago, importe de las rentas reclamadas, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad; prevéngase a la parte demandada para que dentro del término de cinco días ocurra ante este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere, para lo cual, emplácesele con las copias simples respectivas debidamente selladas y cotejadas. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Ignacio Ramírez # 491 Sur del Fraccionamiento Sylvias de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, JESUS ABRAHAM MARTINEZ MONTOYA y JESUS SERRANO ROSAS.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de noviembre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

233-6-8-10

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RODRIGO ORTIZ SÁNCHEZ Y/O OSCAR ALFREDO ORTIZ SÁNCHEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 612/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Endosatario en Procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODRIGO ORTIZ SANCHEZ y OSCAR ALFREDO ORTIZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el trece de los corrientes y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RODRIGO ORTIZ SANCHEZ ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, hágase del conocimiento a RODRIGO ORTIZ SÁNCHEZ, la radicación del expediente 612/2006, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de Endosatario en Procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en su contra y OSCAR ALFREDO ORTIZ SANCHEZ por lo que se le concede un término de cinco días, más siete, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la

misma que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a OSCAR ALFREDO ORTIZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario  
rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua Chihuahua, a 22 de octubre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

231-6-8-10

-0-

#### **EDICTO DE REMATE:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 334/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CAMARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Presidente del Consejo de Administración ROGELIO PEÑA RAMÍREZ, así como la señora LUZ CARMINA OLIVAS OROZCO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con treinta y dos minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho,

presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en: terreno rústico, lote 2 manzana 1, Municipio La Cruz, superficie 4-31-78 hectáreas, inscripción 43, folio 43, libro 420 de la Sección Primera del Distrito Judicial Camargo; sirviendo de base la cantidad de \$499,868.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$333,245.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno rústico, lote 3 manzana 1, Municipio La Cruz, superficie 2-14-40 hectáreas, inscripción 42, folio 42, libro 420 de la Sección Primera del Distrito Judicial Camargo; sirviendo de base la cantidad de \$248,190.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$165,460.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno urbano, ubicado en Calle Francisco Villa, del Municipio de Camargo, con superficie de 625.0000 metros cuadrados, inscripción 39, folio 40, libro 352 de la Sección Primera del Distrito Judicial Camargo; sirviendo de base la cantidad de \$1,768,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,179,266.67 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Igualmente gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Ciudad Camargo, Chihuahua, a fin de que publique ambos edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10. Conste. Surtió sus



efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

227-6-8

-0-

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.  
Al público en general .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 490/2008 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- Por presentado el C. OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar que tengo la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruta de un predio rústico agrícola ubicado en Monte Quemado del poblado de Villa López, Chihuahua Municipio del mismo nombre y el cual tiene una superficie aproximada de 6-37-50 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:- Del lado 1-2 mide 342.40m. y colinda con RICARDO CABALLERO; Del lado 2-3 mide 206.80m. y colinda con FRANCISCO MELENDEZ (sic) SANTANA; Del lado 3-B mide 286.38m. y colinda con MARIO CHÁVEZ; Del lado B-E mide 91.95m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO; Del lado E-F mide 73.90m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO; Del lado F-1 mide 45.00m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO. Dicho inmueble está o mejor dicho lo cerqué totalmente(sic). El predio en mención cuenta con su derecho de agua de Distrito correspondiente. Por lo que solicito se dicte resolución decretando la prescripción a mi favor, designándome propietario de dicho inmueble y en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad; fórmese expediente y regístrese en el libro

de Gobierno respectivo lo anterior de conformidad con el numeral 890 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Téngasele ofreciendo las pruebas que enumera en su escrito de cuenta. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Y en relación al petitorio quinto de su escrito de referencia, téngasele designando a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES como Mandataria Judicial, dígamele al ocursoante que para que surta efectos dicho mandato deberán comparecer ante presencia judicial a ratificar el mismo en días y horas hábiles en que las labores de este H. Juzgado así lo permitan, así mismo téngasele exhibiendo el certificado de ingresos que indica, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 2485 del Código Civil vigente. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad. Téngase con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección  
Cd. Jiménez, Chihuahua, octubre 07 de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

229-6-8

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 35,028 del volumen 695 del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 11 de diciembre del año 2008 se inició la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ELSA MUÑOZ BILBAO, a solicitud del señor HIGINIO VALLES ARMENDARIZ. La autora de la sucesión falleció, en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de agosto del dos mil ocho. En dicha escritura se reconocen los derechos que le corresponden al heredero.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de enero del 2009.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

232-6-8

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

A los herederos de los señores, FABIAN ZAMARRON PÉREZ y DOMINGA HERNÁNDEZ PÉREZ, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 478 cuatrocientos setenta y ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho, a solicitud de las señoras LINA GENOVEVA, MA. DE LOURDES, MARIA ELENA, ALMA LILIA, todas ellas de apellidos ZAMARRON HERNÁNDEZ; se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores FABIAN ZAMARRON PÉREZ y DOMINGA HERNÁNDEZ PÉREZ, exhibiendo dos actas con fecha de defunción de los días once de abril de mil novecientos noventa y ocho y veinte de julio del dos mil ocho, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de las sucesiones en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de enero de dos mil nueve.

El Notario Público Número Veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

261-6-8

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE E ILDA VIDANA CONTRERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinticuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE e ILDA VIDANA CONTRERAS, la radicación del expediente 1311/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED

KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, les demandan en la Vía Ordinaria Mercantil, las prestaciones a que refieren en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de quince días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil ocho, con el número 66. Conste. Surtió sus efectos el día quince de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

260-6-8-10

-0-

#### **EDICTO DE REMATE.**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 64/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONTEL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Así como MAURICIO JAVIER

RUBIO DE SILVA Y MYRNA CEDILLO DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda: del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre número 3303 (tres mil trescientos tres) de la Colonia Central Obrera de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 2552 (dos mil quinientos cincuenta y dos), a folio 87 (ochenta y siete), libro 2522 (dos mil quinientos veintidós) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 352.09 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'161,867.50 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$774,578.32 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

268-6-8

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

C.C. ISIDORO AVILA PORTILLO, FILIBERTO AVILA MACIAS, FEDERICO AVILA MACIAS, GUADALUPE AVILA MACIAS, DOLORES AVILA DE SALCIDO, VICTORIA AVILA DE SAUCEDO y SARA AVILA DE ESPARZA:

En el expediente número 215/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN RAMOS CERVANTES en contra de SIGIFREDO AVILA PORTILLO y GUADALUPE MARTINEZ PAYAN DE AVILA por conducto de su albacea RUBEN AVILA MARTINEZ, ISIDORO AVILA PORTILLO, FILIBERTO AVILA MACIAS, FEDERICO AVILA MACIAS, GUADALUPE AVILA MACIAS, DOLORES AVILA DE SALCIDO, VICTORIA AVILA DE SAUCEDO y SARA AVILA DE ESPARZA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día once de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la sucesión a bienes de los C. SIGIFREDO ÁVILA PORTILLO y GUADALUPE MARTINEZ PAYAN DE ÁVILA, por conducto de su albacea definitivo RUBÉN ÁVILA MARTINEZ, con domicilio en Calle Manuel Gutiérrez Nájera número 2455, del Fraccionamiento San Pedro de esta ciudad, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, edificio administrativo, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.- Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, téngasele ampliando su demanda en contra de los C.C. ISIDRO ÁVILA PORTILLO, FILIBERTO ÁVILA MACIAS, FEDERICO ÁVILA MACIAS, GUADALUPE ÁVILA MACIAS, DOLORES ÁVILA DE SALCIDO, VICTORIA ÁVILA DE LUCERO Y SARA ÁVILA DE ESPARZA, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle Manuel Gutiérrez Nájera número 2455 del Fraccionamiento San Pedro de esta ciudad, misma que se admite en los términos del auto de radicación.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho.-

Por recibido el día primero de octubre del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados que señala en su escrito de cuenta, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se

les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA, CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de octubre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

266-6-8-10

-0-

### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Treinta y Dos de este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su Titular, LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ, hace constar y certifica:

Que mediante la escritura pública número 8,204, asentada en el volumen 245 del protocolo abierto ordinario a cargo de la titular de esta Notaría, temporalmente a mi cargo, con fecha 14 de enero de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ANTONIETA MORENO MARQUEZ, a solicitud del señor JORGE RENE VELARDE MORENO, en su carácter de heredero a la vez que albacea de la citada sucesión, quien en el mismo acto aceptó la herencia instituida a su favor por la de cujus y aceptó el cargo de albacea de la sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de diciembre de 2009

El aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Treinta y Dos del Distrito Bravos, por ausencia temporal de su titular, LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ.

262-6-8

-0-

### EDICTO

Juzgado de Primera instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL .

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 289/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. SIMON CERVANTES JUAREZ, se dictó el siguiente auto.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO-. Por recibido el día de ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. SIMON CERVANTES JUAREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico de agostadero denominado LA PRESITA antes también como Puerto Frío o los Pericos, ubicado en el municipio de Coyame, Chihuahua perteneciente a este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con una superficie total de 787-88-61.5 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Del punto 1 UNO o picacho al 2 DOS rumbo S28° 19' 17" E, se miden 3,545.39 tres mil quinientos cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros y linda con Ejido Coyame; del punto 2 DOS al 3 TRES rumbo S 52° 43'57" W, se miden 2,018.05 dos mil dieciocho metros cinco centímetros y linda con Ejido Coyame; del punto 3 TRES al 4 CUATRO o Agujita, rumbo N 31° 48' 51" W, se miden 3,905.80 tres mil novecientos cinco metros ochenta centímetros y linda con Ejido Coyame y del punto 4 CUATRO o Agujita al 1 UNO o Picacho de partida, rumbo N 62° 41 '19" E, se miden 2,231.79 dos mil doscientos treinta y un metros setenta y nueve centímetros y linda con propiedad del señor Jaime Corral Corral. Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal de Coyame, Chih; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público, así como a los colindantes antes mencionados. Y toda vez que el predio motivo del presente Juicio se encuentra enclavado en el Municipio de Coyame, Chih. gírese atento despacho con los insertos necesarios al C Juez Mixto Menor de esa localidad a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo así como en la Presidencia Municipal de esa localidad, y notifique a los colindantes del predio en cuestión, al ejido Coyame y señor JAIME CORRAL CORRAL. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle Bolívar número 402 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a las C. C. EMMA RIVERA GONZALEZ y/o AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Sufragio Efectivo no Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2008

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, C DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

254-6-8-10

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 345/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDEZ CARAVEO y/o ROGELIO SANCHEZ SANZ y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de los CC. HUGO FRANCO MUÑOZ e ISABEL CRISTINA LAGOS FIERRO, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, recibido en Oficialía de Turnos el día siete de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en AVENIDA 14 SUR SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS HACIENDAS III ETAPA, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 67, a folios 67 del libro 540 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,654,361.20 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,102,907.40 (UN MILLON CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Delicias, Chihuahua, A fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles . NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil nueve, con el número 26. Conste. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente .

Chihuahua, Chih. a 14 de enero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 249-6-7-8

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil cinco. VISTO el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, la radicación del expediente 478/04 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA EL TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del día 1 de noviembre de 1995; B).- En consecuencia, el pago de la cantidad de 71.1774 / SETENTA Y UN PUNTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido: I.- Por adeudo al 28 de enero del 2004: 50.5438 (CINCUENTA PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL); II.- De intereses moratorios 11.6144 (ONCE PUNTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL). III.- De intereses no cubiertos 8.9633 (OCHO PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL).- IV.- Saldo de prima de seguros 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).- Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la cantidad de

\$97,889.56 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), en los términos del estado de cuenta que se acompaña. C).- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; D).- En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado; E).- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez; a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

363-8-10-12

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LOS C.C. LUIS MANUEL RENTERIA PARRA y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA.

En el expediente número 502/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE R., existe dos acuerdos que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos en fecha seis de los corrientes, año en curso y por este Tribunal en esa misma fecha presentado por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las distintas dependencias así como del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, hágase del conocimiento de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA la radicación del expediente 502/1998, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EDICTOS: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Cuarta Secretaria Proyectista LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Por presentado el señor LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que acredita y desde ese momento queda acreditada con la documental que acompaña, con su escrito recibido en este Juzgado el día once de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con tal personalidad, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA, con domicilio en Calle Trueno número 2621 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Por el Pago de la cantidad de \$131,211.22 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL más el pago de las demás prestaciones que reclama y los gastos y costas que en el presente Juicio se origine en su Tramitación. Por las razones de hecho y de derecho, que hace valer demanda que se admite por reunirse los requisitos a que se refieren los artículos 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en vista de los documentos que acompaña y cuanto haga en derecho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Expídanse la cédula hipotecaria correspondiente por duplicado e inscribese en el Registro de Gobierno e inscribese en el Registro Público de la Propiedad de el Distrito Galeana contrayendo los deudores desde el día en que se registre la cédulas obligación de DEPOSITARIOS JUDICIALES, de los inmuebles hipotecados, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse inmovilizados y formar parte de los referidos inmuebles haciéndose saber al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, del Distrito que expida la cédula hipotecaria y registrada no podrá inscribirse ninguno de los actos expresados, si no en verdad de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior a la fecha de la demanda que motivó la expedición de la cédula o de la providencia dictada a la petición del acreedor de mejor



derecho. Con las copias simples de ley exhibidas de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados en su domicilio y en los términos de Ley, emplazándolos a Juicio para que dentro del término de CINCO DIAS, MAS TRES POR RAZON DE LA DISTANCIA, comparezcan a contestarla y a oponer las excepciones que tuviere y pudieren hacer valer apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma que dejare de contestar. Así mismo téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerán lo necesario respecto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Y apareciendo de autos que el domicilio de los demandados en otra ciudad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos dicho exhorto, emplazándose a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las citas y notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Se tiene señalando como domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala en su escrito de cuenta y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita en el escrito inicial de su demanda, autorizando al Licenciado GILBERTO CASTILLAS ALVARES, ALVARO CASARIN, ALBERTO PORRROGAS QUINTANILLA, TAMARA ALVAREZ DEL VALLE, MANUEL IBAVEN LOPEZ LIC. ANTONIO RUIZ MUÑOZ, LIC. GILBERTO CASILLAS ALVAREZ, LIC. OLIVIA BALDERRAMA MURILLO, ALVARO CASARIN, Y/O LIZ AGUILERA GARCIA, y CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. SECRETARIO. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de diciembre del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

392-8-10-12

## CENTRO TAPACOLMES, S.A. DE C.V.

### A LOS ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de febrero del 2009 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C. V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Presidente. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO. Secretario.

**OPORTUNO S.A. DE C.V.****A LOS ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero del 2009 a las 17:00 horas en la sala de juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Presidente. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO. Secretario. 384-8

-0-

**INFORMATICA SENOMI, S.A. DE C.V.****A LOS ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de febrero del 2009 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 18:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Presidente. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO. Secretario. 386-8

-0-

**ENTIDAD DE FOMENTO JULIMES, S.A. DE C.V.**

A LOS ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Decimotercero y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de febrero del 2009 a las 19:00 horas en la sala de juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Artículo Decimoquinto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 20:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Presidente. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO. Secretario. 383-8

-0-

**INDUSTRIAL MERCANTIL Y AGRICOLA  
PROGRESO S.A DE C.V.**

A LOS ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero del 2009 a las 18:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de que se haya abierto la sesión, para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 19:00 horas.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Presidente. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO. Secretario. 387-8

-0-

**ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.****A LOS ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero del 2009 a las 19:00 horas en la sala de juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2008.
3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 13 de enero del 2009

Por el Consejo de Administración. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Presidente. SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON. Secretario. 385-8

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ANTONIO SANTOS MIGONI y MARIA LUISA RODRIGUEZ DE SANTOS.

En el expediente número 302/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL

GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de usted se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución Bancaria actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de \$212,603.74 M.N. (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido, intereses ordinarios y moratorios vencidos a la fecha de la certificación anexa a la demanda, esto es, al día treinta de octubre del año dos mil, al porcentaje pactado, en la escritura pública base de la acción y las primas de seguros. CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas con motivo del presente juicio, en favor de la actora. - QUINTO.- Notifíquese a la actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 11 de agosto del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

394-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA:  
PRESENTE.-

En el expediente número 230/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BANCO SOFIMEX, S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe el siguiente extracto de la sentencia:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS Mil OCHO.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BANCO SOFIMEX S.A., y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 203/2007 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:  
RESUELVE:

-PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se declaró en rebeldía. TERCERO.- Se ordena la cancelación previo pago de los impuestos o derechos, de la inscripción número 579 folio 150, del libro 257 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito relativa al embargo generado y trabado a favor del BANCO SOFIMEX por la cantidad de \$190,000.00 pesos (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que mediante juicio EJECUTIVO MERCANTIL se originó; y para lo cual una vez que cause estado la presente resolución gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para tales efectos. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio en autos para oír y recibir notificaciones.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

393-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

LUIS OCHOA MILLAN  
PRESENTE.-

En el expediente número 649/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUCILA GONZALEZ PEÑA en contra de LUIS OCHOA MILLAN, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA. A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado LUIS OCHOA MILLAN, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de junio del 2007.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

389-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

En el expediente registrado con el numero 6801/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, pasada ante la fe del Notario Público número 86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO: personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presenta demanda en la Oficialía de turnos el día dieciséis de abril del año en curso, y en este Juzgado el día diecisiete del propio mes año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ quienes tienen su domicilio para ser emplazados a Juicio en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 9934 DE LA CALLE AZABACHE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ESTAPA I EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes

a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD. Y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en la misma.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el Informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. RAMÓN TRUJILLO HERRERA y ANGÉLICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal; le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE, Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

416-8-10-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.

En el expediente numero 748/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.- Se dictaron dos autos que a lo conducente Dice:

AUTO DE RADICACION:  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintinueve de abril del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio EJECUTIVO CIVIL en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado EN EL NUMERO 10748-31 DE LA CALLE TIERRA DE GIGANTES DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su demanda. Con fundamento con lo que disponen los artículos 422, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama, y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a

cubrir lo reclamado poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar lugar donde se constituya la guarda si se encuentran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Tribunal le concede TRES DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido como base de la acción el que queda a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Remítase el expediente a la Central de Notificadores para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva practicar el emplazamiento ordenado. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS”.

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. IVAN ERNESTO RODRÍGUEZ CHAVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de TRES DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - RUBRICAS".

Lo que hago de su conocimiento en vía de emplazamiento.

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008

C. Srio. de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

415-8-10-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MARIA VERONICA VALENZUELA GALARZA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 1064/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUELEPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA VERÓNICA VALENZUELA GALARZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.- CUARTO:- Se condena a la parte demandada MARIA VERÓNICA VALENZUELA GALARZA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$210,537.06 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS

TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 136.9500 veces salario mínimo (ciento treinta y seis punto nueve mil quinientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$199,804.98 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 129.9690 veces salario mínimo (ciento veintinueve punto nueve mil seiscientos noventa veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$10,732.08 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 6.9810 veces salario mínimo. (seis punto nueve mil ochocientos diez veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.- SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

414-8-10

-0-



**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

Visto para resolver los autos del JUICIO DE DIVORCIO  
CONTENCIOSO promovido por KARIME RODRÍGUEZ  
BALANDRAN en contra de RUBEN ESTRADA  
SALINAS, Expediente 706/08 y.

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio  
Contencioso

SEGUNDO.- La actora probó su acción el demandado  
no contestó la demanda en consecuencia:

TERCERO: Se decreta la disolución del vínculo  
matrimonial que une a KARIME RODRÍGUEZ  
BALANDRAN y RUBEN ESTRADA SALINAS, celebrado  
el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y  
cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de  
Cuauhtémoc, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer  
nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente  
resolución, publíquese la presente sentencia en su parte  
resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y envíese  
copia certificada con los insertos necesarios al Oficial  
del Registro civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que  
leve el acta de Divorcio respectiva y lleve a cabo las  
anotaciones correspondientes en las actas de  
nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo  
a lo previsto por los artículos 110, 11, 112 del Código  
Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal  
los datos de identificación del acta respectiva a efectos  
de que se agregue a los autos y el expediente sea  
enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado RUBEN  
ESTRADA SALINAS por medio de cédula que se fijará  
en los tableros de avisos de este Tribunal y se ejecutará  
en los estrados del mismo

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada  
CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo  
Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la  
Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY  
FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de  
lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar  
que dentro del término que la Ley concede, no se  
interpuso recurso alguno en contra de la sentencia  
dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de CARLOS RODRIGUEZ  
BALANDRAN, recibido por la Oficialía de Turnos el día  
catorce de los actuales y vista la constancia que  
antecede, se declara que la sentencia dictada el día  
dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ha  
causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el  
quinto punto resolutive y hágase devolución de los  
documentos anexos al escrito inicial, previa toma de  
razón que de su entrega se deje en autos. Agréguese la  
Cédula de Notificación correspondiente. Con  
fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y  
84 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada  
CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo  
Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la  
Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY  
FE.

364-8

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham Gonzalez  
Cd. Delicias, Chihuahua.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR  
A BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES TINAJERO  
Y FELICITAS FLORES TINAJERO,  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y a efecto de que las personas  
que se crean con derecho a heredar bienes de MARIA  
DE LA LUZ FLORES TINAJERO y FELICITAS FLORES  
TINAJERO, se hace de su conocimiento que ante el  
Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham  
González, se encuentra radicado con el número 712/  
2008, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A  
BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES TINAJERO y

FELICITAS FLORES TINAJERO promovido por el LICENCIADO ALFREDO VAZQUEZ MUÑOZ en su carácter de apoderado de ELIZARDO NIETO ZUBIA, habiendo fallecido los autores de la sucesión la primera de ellas el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en Ciudad Delicias, Chihuahua, y la segunda el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo el promovente de la sucesión en cuestión, acreedor de los autores de la sucesión, siendo su pretensión entablar a nombre de ELIZARDO NIETO ZUBIA, demanda de prescripción adquisitiva en contra de las sucesiones de las referidas personas, otorgándose a quienes se crea con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

ATENTAMENTE  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 22 de enero del 2009  
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA  
GUTIERREZ GONZALEZ

365-8-10

-0-

#### EDITO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

A: JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ HOLGUÍN y LAURA  
ELENA GURROLA PALACIOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5/01, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, APODERADO LEGAL DE CE-CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ustedes. Obra un auto que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los ejemplares por triplicado de El Periódico Oficial del Estado y de El Diario de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, toda vez que los C. JOSE ALFREDO CHAVEZ HOLGUIN y LAURA ELENA GURROLA

PALACIOS no contestaron en tiempo la demanda, se les declara en rebeldía y como consecuencia, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días común a las partes, debiendo publicar este proveído por dos veces consecutivas cada siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de información local, además de notificarse a los demandados mediante CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 28, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE - Publicado en la lista del día dieciocho de octubre del año dos mil uno, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil uno a las doce horas. CONSTE

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar ( dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de diciembre del año 2008, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

362-8-10

-0-

#### EDITO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente No. 482/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. C. LICS. CIRO HECTOR RONQUILLO y/o RUBEN A. PERALES, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ENRIQUE ZEPEDA SAENZ, en contra de MARIA FELIX SOTO S. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. CIRO HECTOR RONQUILLO, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL 50 % ( CINCUENTA POR CIENTO), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 5000, de esta ciudad, con una superficie de 285.30 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 55, a folios 4, del libro 1714, de

la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,273.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos presentados, y como postura legal la cantidad de \$248,182.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 todos del Código de Procedimientos Civiles aplicado, supletoriamente.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
Dos firmas ilegibles, rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto -

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009, el Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

367-8-9-10

-0-

### EDICTO

Juzgado Vigésimo Segundo Civil  
Distrito Federal  
México D. F.

### SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C., en contra de EMPAQUES INDUSTRIALES FRONTERIZOS, S. A. DE C. V. PETRO PAC DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA AMÉRICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, señalo LAS DIEZ HORAS DEL

DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, siendo el bien inmueble a rematar EL TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 8925, LOTE 4 FRACCION B MANZANA NUMERO 4 PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, C. P. 32690 MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, con las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste: En 50.00 m. con lote No. 3, Al sureste: En 106.00 m. con lotes No. 1 y 4 "A", Al Suroeste: En 47.26m. Con calle Francisco Sarabia, Al Noroeste: En 100.38 m. Con derecho de vía. Con una superficie del terreno 4,429.00 m2., sirviendo de base para dicha almoneda, la cantidad de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 M. N., que corresponde al ochenta por ciento del valor de avalúo, es decir, que dicha cantidad contempla la reducción del veinte por ciento de valor de avalúo a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio base.

México, D. F., a 08 de enero del año 2009. C. Secretaria de Acuerdos "B" LIC MARIA MARTHA SANCHEZ TABALES.

Para su publicación por dos veces en el periódico de mayor circulación de esa localidad, concediéndose el término de nueve días más en razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

366-8-15

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente No.1112/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LICS. KARINA HAYDEE RODRÍGUEZ TREJO y/o ISRAEL ESPINOZA ARMENDÁRIZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE DORELIA LARA MACIAS, en contra de MARIA LUISA HERMOSILLO PEREZ y MARÍN DURAN TORRES, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. ISRAEL ESPINOZA ARMENDÁRIZ, recibido el día quince de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial

de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE PEDRO ROBLES NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 3113, A FOLIO 86, DEL LIBRO 2643 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$373,815.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M. N . ), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$249,210.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ 23/100 M.N.), que son las dos, terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

304-7-8-9

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1075/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y OTROS, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LIMPIEZA TOTAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAROLINA SUSANA DE LA GARZA JÁUREGUI, KURT

FRANCISCO FRIEDERICH DE LA GARZA Y ELOISA MARIA MATAS LLERGO, AVALISTAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con ocho minutos del día ocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en local comercial ubicado en Avenida Mirador número 7702 del Fraccionamiento Colinas del Valle, de esta ciudad, registrado con el número 122 folio 127 del libro 3361 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,986,300.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 10% (diez por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal la cantidad de \$1'324,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número \_59\_. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

302-8-9-10

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 232/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., en contra de los CC. MIRNA LORENA HERRERA MARTÍNEZ y ROBERTO GONZALEZ GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día ocho de los corrientes, presentado por el C. LIC. HOMERO SALAZAR SALAS, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el cuatro de diciembre del año dos mil ocho; por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 5611 de la Colonia Ramiro Valles en esta ciudad, inscrito bajo el número 2299, a folios 133 del libro 1978 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$444,692.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$296,461.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

308-7-8-9

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por escritura pública número 6,310 del volumen 192, de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, otorgada ante la fe de la suscrita, LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ VIUDA DE BUJANDA, compareció la señora CRUZ LETICIA BUJANDA RODRIGUEZ en su carácter de única y universal heredera quien aceptó la herencia asimismo ésta misma aceptó el cargo de albacea de la citada sucesión testamentaria, reconoció la validez del testamento y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de enero del 2009.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro.

427-8-10

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9189 nueve mil ciento ochenta y nueve del día 20 veinte de enero del año en curso, asentada en el volumen 216 doscientos dieciséis de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor DANIEL AUGUSTO MARTINEZ RODRIGUEZ por sus propios derechos y como apoderado de LUIS IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ y JESÚS MARTINEZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor AUGUSTO MARTINEZ GIL, en el cual el compareciente me exhibe el testamento público número 91 noventa y uno de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

otorgado ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número 18 Dieciocho en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye diversos legados a favor de los comparecientes, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efecto de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4° Cuarto Fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

428-8-10

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante acta registrada con número 24,874 veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha 9 nueve de enero del año en curso, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores JOSÉ JAQUEZ ALTAMIRANO, LUIS RODRIGO JAQUEZ ARAGÓN, ALMA TERESA JAQUEZ ARAGÓN, JAIME GUADALUPE JAQUEZ ARAGÓN y NORMA PATRICIA JAQUEZ ARAGÓN, todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA ARAGON ESTRADA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora RAMONA ARAGÓN ESTRADA falleció, el día 29 veintinueve de octubre del 2001 dos mil uno en esta ciudad de Chihuahua, casada, con el señor JOSÉ JAQUEZ ALTAMIRANO, que los comparecientes son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad y de igual forma tenían su domicilio en esta ciudad, lugar donde se encuentra la mayoría de los bienes inmuebles que adquirió durante su vida. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4° Cuarto Fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

429-8-10

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor SERAPIO SOTO SAUCEDA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 480 cuatrocientos ochenta de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, a solicitud de los señores GUILLERMO y ALICIA, ambos de apellidos SOTO LEAL, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERAPIO SOTO SAUCEDA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, un acta de matrimonio y tres actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el quince de enero de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 546 quinientos cuarenta y seis de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

430-8-10

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1363/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. ROSALINDA y ALEJANDRINA, ambas de apellidos RIOS VILLALOBOS, en contra de los CC. FARIDE ROHANA CHIBLY, PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., RAMON GOMEZ SALAS PRIETO, por sí y como tutor de LUCIA GUADALUPE GOMEZ SALAS PRIETO, GUILLERMO GOMEZ SALAS PRIETO, RAMONA PRIETO GARCIA viuda de GOMEZ SALAS, MARIA MARGARITA GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA SUSANA GOMEZ SALAS PRIETO Y MARIA ANTONIETA GOMEZ SALAS PRIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., la radicación del expediente 1363/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. ROSALINDA RIOS VILLALOBOS y ALEJANDRINA RIOS VILLALOBOS, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: LA NULIDAD DE JUICIO TRAMITADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 953/1989 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial Morelos, y para lo cual se le concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y

cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, con el número 23. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

431-8-10-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN MANUEL DELGADO SALDAÑA y la señora NIDIA FERNÁNDEZ ESCANDON según el expediente 1366/08 y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN MANUEL DELGADO SALDAÑA y la señora NIDIA FERNÁNDEZ ESCANDON, mismo que fue celebrado el día diecisiete de junio de mil novecientos

noventa y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la notación marginal en el acta de matrimonio número 1019, del libro número 825, a folio número 63, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Gerente y/o Representante Legal de la Empresa Delphi para que sirva descontar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones por producto de su trabajo que obtenga, mismo que será depositado ante este Tribunal.

SÉPTIMO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hace la señora NIDIA FERNÁNDEZ ESCANDON a sus menores hijos DIEGO MANUEL Y JUAN PABLO de apellidos DELGADO FERNÁNDEZ, en relación al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad que le corresponden sobre el bien inmueble identificado como lote "A" de la manzana 87 (ochenta y siete) de la colonia Insurgentes, con superficie de 120.00 (ciento veinte ) metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, Chihuahua bajo el número 20 (veinte), folio 46 (cuarenta y seis ), del libro 3746 (tres mil setecientos cuarenta y seis ) de la sección primera la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de noviembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de

Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de noviembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la Sentencia Ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

345-8

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos AARON IVAN MOLINA HERNANDEZ y LUZ ELENA MONTAÑEZ LOPEZ. Expediente número 489/2007.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AARON IVAN MOLINA HERNANDEZ y LUZ ELENA MONTAÑEZ LOPEZ, celebrado el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Oficial 2 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 50, visible a folios 82, del Libro 42, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-



TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos..

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en veintisiete de mayo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 489/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

435-8

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ABRAHAM MORALES TERRAZAS Y LAURA TERESITA RIVAS SOLTERO. Expediente número 1476/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ABRAHAM MORALES TERRAZAS Y LAURA TERESITA RIVAS SOLTERO, celebrado el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 645, visible a folios 142, del Libro 36 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior,

ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1476/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

377-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIRNA BEATRIZ

MARQUEZ LICON Y DAVID ARMANDO DOMÍNGUEZ RASCON. Expediente número 1898/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIRNA BEATRIZ MARQUEZ LICON Y DAVID ARMANDO DOMÍNGUEZ RASCON celebrado el UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 36, visible a folios 120, del Libro 238, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de julio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1898/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de abril del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

380-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SERGIO GARDUÑO HERRERA Y SILVIA LÓPEZ MIRANDA. Expediente número 1156/2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO

GARDUÑO HERRERA Y SILVIA LÓPEZ MIRANDA, celebrado el DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Juez Tercero del Registro Civil de México, Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrito en el acta visible en el Juzgado 03, Folio 158, de la Delegación 15 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1156/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil ocho, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

417-8

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 525/04, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE y FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS de MARIA EUGENIA RASCON MANQUERO, en contra de RAMON RENE LARA MARIN y MIRNA IVONNE CLIFT RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado PABLO MENDEZ ALVIDREZ, recibido el once de diciembre del año inmediato anterior. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE MASSACHUSSETS NUMERO 2411 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE DE 415.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el numero 112 a folio 112 del libro 2922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1'216,895.60 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) que es el término medio de los

avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$811,263.72 (OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 38 . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA .- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

372-8-10

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LAZARO ARAIZA SANCHEZ y MA. ELENA MIRAMONTES GARCIA, expediente No. 1836/08, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LAZARO ARAIZA SANCHEZ y MA. ELENA MIRAMONTES GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

419-8

## SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELIEZER RODRIGUEZ BUSTILLOS y MARIA TRINIDAD JAQUEZ CARO, expediente No. 1544/03, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELIEZER RODRIGUEZ BUSTILLOS y MARIA TRINIDAD JAQUEZ CARO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00076, a folios 0164, del libro 0002.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. 421-8

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Publico Numero Dos, Para El Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de octubre de 2008, de la que se tomó razón bajo el número 20,695 del libro veintitrés de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión in-testamentaria a bienes del señor JOSE MATILDE MARTINEZ CHACON, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el 30 de marzo de 2006. La radicación se hizo a solicitud de la señora IGNACIA LOYA BUSTILLOS y los señores AURELIANO, MIGUEL ANGEL y LUZ MARIA, todos ellos de apellidos MARTINEZ LOYA, estos últimos dos por derechos propios y en representación de sus hermanos JOSE MATILDE, ALICIA RAMONA y MA. (O MARIA) TRINIDAD MARTINEZ LOYA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 16 de diciembre de 2008.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 401-8-10

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 837/04, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA CARMEN LUCIA DE LA GARZA VEGA Apoderada de, CARMEN VEGA ESPARZA, en contra de FUNDACION AMIGOS, A.C. a través de su representante legal el presidente de la fundación LIC. ANTONIO ASIAIN RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RAUL ENRIQUE DE LA GARZA VEGA, recibido el trece de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno con superficie de 226.60 metros cuadrados y finca sobre él construida ubicada en la Calle Antonio Ochoa número 911 de la Colonia Santa Rosa, de esta ciudad, la que obra inscrita bajo el número 78, a folio 082 del libro 3564 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$443,333.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.- Sirve de fundamento a lo anterior los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve, CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero del 2009

El Secretario LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ MONG.

397-8-10

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 662/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por los C. C. LICS. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL y/o RAMON JESÚS LOERA GONZÁLEZ y/o MARCO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración del C. MARIO ALBERTO ONTIVEROS PONCE, en contra de los C.C. CARLOS ENRIQUE OROZCO SAENZ y ANA CRISTINA BORUNDA S, se dicto un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, recibido el día doce de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el ING. HUMBERTO CARBAJAL REYES, perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, por lo que procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en la calle 56 y media número 4008, a 33.46 metros de la calle Samaniego de la colonia Rosario de esta ciudad, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 3101, a folio 94, del libro 2591 de

la sección primera del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,864.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS OO/100 M. N. ), y como postura legal, la cantidad de \$201,242.66 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

399-8-9-10

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por RODOLFO LOZOYA SOLIS y YOLANDA ILIANA ALATORRE VALLARINO, Expediente No. 02/09 y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RODOLFO LOZOYA SOLIS y YOLANDA ILIANA ALATORRE VALLARINO

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que levante el acta de divorcio respectiva

SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, Distrito Federal, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de Tlanepantla de Baz, México, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Tlanepantla de Baz México, para que haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio No. 01691, del libro 09, de la Oficialía 01

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por LIC. LUIS RAUL ARAGON ARVIZO, apoderado del señor RODOLFO LOZOYA SOLIA y YOLANDA ILIANA ALATORRE VALLARINO, recibido el día dieciséis de enero del año dos mil nueve, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha catorce de enero del año dos mil nueve, en sus términos, por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Por último expídanse las copias certificadas por triplicado de las constancias que indica en su escrito de cuenta de conformidad en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

400-8

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LETICIA DIAZ SANDOVAL en contra de EDELBERTO BELTRÁN QUIÑÓNEZ, expediente No. 1444/00, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de RESOLVERSE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. EDELBERTO BELTRÁN QUIÑÓNEZ y LETICIA DIAZ SANDOVAL, celebrado el día catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, ente el C. Oficial del registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. -Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 1723, del Libro 386 a folios 77.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.-



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil uno, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Vistos el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN . DOY FE.

398-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1191/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por el LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, apoderado legal de MIRELLA MUÑOZ PONCE Y SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIRELLA MUÑOZ PONCE Y SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, en fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Belisario Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 14, folio 130, libro 58, oficialía 1, levantada el día once de agosto de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve de noviembre del año en curso, inició el día veinticuatro y concluyó el día veintiocho del mes de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por los señores LICENCIADO GERARDO SILVA SANDOVAL, APODERADO LEGAL DE MIRELLA MUÑOZ PONCE Y SAUL MIGUEL SOLIS RODRIGUEZ, recibido el día primero de los corrientes y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II de Código de Procedimientos Civiles. para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los

oficios ordenados, para que lo hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

433-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1671/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAFAEL DE LA CRUZ VALENZUELA y CLARA PATRICIA MARQUEZ DEL TORO, y

### CONSIDERANDO RESULTANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RAFAEL DE LA CRUZ VALENZUELA y CLARA PATRICIA MARQUEZ DEL TORO, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en

el acta de matrimonio número 1289, libro 367, folio 69, oficialía 1, levantada el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes

SEXTO.- No procede hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, inició el día diecinueve del mismo mes y año, y concluyó el día doce del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por los señores RAFAEL DE LA CRUZ VALENZUELA y CLARA PATRICIA MARQUEZ DEL TORO, recibido el día trece de los corrientes y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II de Código de Procedimientos Civiles. para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles la copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que lo hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE .-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

432-8

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA FERSA, S.A. CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA BERRENDO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.-

En el expediente número 1100/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, en contra de INMOBILIARIA FERSA, S.A., Y/O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, presentado por la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRÓN, y atento a lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS común a ambas partes, por lo que se procede a acordar las pruebas de la parte actora ofrecidas en su escrito inicial de demanda de la siguiente manera: En cuanto a la documental privada que señala con el numeral 1 del escrito del que se da cuenta, dígamele que no ha lugar a admitirse, toda vez que exhibe copia xerográfica de la misma y no merece ningún valor; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 del Código Procesal Civil. Encuanto a las documentales privadas señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5, se le admiten y de las cuales se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. Las documentales públicas que señala con el número 6 y 7, se le admiten y se tienen por desahogadas dada su naturaleza. En cuanto a la testimonial ofrecida con el numeral 8 de su escrito, se le admite, y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiendo el oferente de la prueba presentar sus testigos el día y hora antes señalado. Por último, en cuanto a la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, dígamele que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE el presente proveído por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula, que se publique en el tablero de avisos de este H. Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 263, 282, 310, 320, 380, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-  
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ  
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS  
BUSTAMANTE.

396-8-10

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 203/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICS. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios del C. NASSER AHMAD IKHLAIL BUENDIA, en contra de los CC. MARIA ROSALBA GUEREQUE CISNEROS, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día ocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$649,500.00

(SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, teniéndose por autorizada a la C. Licenciada MARIA ISABEL CERVANTES TORRES, para intervenir en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del exhorto ordenado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 y 137 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** "Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Sierra Madre Occidental No. 7711, lote 2, manzana 66, zona 001, de la Colonia Róbinson II, del Municipio de Chihuahua, Chih., con superficie de 2,609.0000 M2., y que obra inscrita bajo el número 11 folio 11 del libro 4109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

**POSTURA LEGAL:** \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de enero del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

391-8-10

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

GUADALUPE PEÑA TARANGO.  
Presente.-

En el expediente 560/2008, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLIS en contra de GUADALUPE PEÑA TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLIS, recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberá publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado, sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

402-8-10

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE.  
PRESENTE.

En el expediente número 781/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, en contra de ÁGUEDA GUADALUPE MALDONADO ALDERETE, NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos de esta ciudad y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil ocho.

Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el señor JESÚS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra y/otros, reclamándoles los siguientes: la desocupación y entrega al suscrito del bien inmueble, cuya posesión detenta actualmente la parte demandada, con motivo del contrato de compra venta antes mencionado, cuya nulidad se demanda, el cual se ubica en el número 4055 de la Avenida Chapultepec, Barrio Ampliación Lerdo de esta ciudad, y se identifica como lote tres de la manzana tres, con medidas y colindancias que más adelante se mencionarán, el cual se adquirió del Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante título de propiedad número seiscientos ochenta

y cuatro, de fecha veintitrés de julio del año dos mil uno, el cual fue registrado bajo el número sesenta y cuatro, a folios sesenta y cuatro, del libro seiscientos veintiséis de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 781/2007, se le concede un término de NUEVE DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, diciembre 15 del 2008.

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF Secretaria de Acuerdos.

390-8-10-12

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GABRIEL, MIGUEL ANGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA.  
PRESENTE.

En el expediente número 664/05, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por VICTOR GUILLERMO COTA DOMINGUEZ a bienes de, RAFAEL SIMON OROZCO DAVILA y DOROTEA BARRAZA TERRAZAS, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito de los CC. CONSTANZA ALVIDREZ M. VIUDA DE HOLGUÍN y VÍCTOR GUILLERMO COTA DOMÍNGUEZ con personalidad reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el veintiuno de noviembre del año en curso. Y como lo solicitan, se ordena notificar por medio de edictos a los C.C. GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA que deberán fijarse en los tableros de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA, denunciado por los citados promoventes, radicado en este Tribunal con auto de fecha tres de agosto del dos mil cinco, y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término el Ministerio Público será quien represente a los herederos ausentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo deberán publicarse edictos por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad o bien en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS los autos del presente juicio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento a efecto de aclarar el auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, publicado con el número 52 de la lista diaria, en el que se ordenó notificar por medio de edictos a los diversos herederos, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes sólo en lo que se refiere al señor RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA, siendo lo correcto: ...se ordena notificar por medio de edictos a los CC. GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de los señores RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA y DOROTEA BARRAZA TERRAZAS..., debiendo el presente proveído formar parte integrante del acuerdo que aquí se regulariza.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de diciembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. 381-8-10

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1840, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores JUAN URIAS LOPEZ y TOMASA PILLADO POMPA, quien según actas de defunciones que se exhiben fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día 25 veinticinco de agosto de 2008 y la segunda el día 02 dos de junio del dos mil ocho. Radicación hecha a solicitud de los señores JUAN ANTONIO, AMPARO, MARTIN Y ADRIANA de apellidos AGUILAR RAMIREZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son hijos y únicos parientes en línea recta consanguínea que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 03 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Numero Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

382-8-10

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos REYES FEDERICO ROMERO GONZÁLEZ Y BEATRIZ EUGENIA JAQUEZ MAGOS. Expediente número 1644/2008.-

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores REYES FEDERICO ROMERO GONZÁLEZ Y BEATRIZ EUGENIA JAQUEZ MAGOS, celebrado el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 552, visible a folios 36, del libro 17 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1644/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE.-**

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

403-8

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO.

En el expediente registrado con el número 645/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

SENTENCIA: "- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor GILBERTO JIMÉNEZ ZAMUDIO. Expediente número 645/08; y, - . . . .

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena al señor GILBERTO JIMÉNEZ ZAMUDIO, a pagar a la parte actora la cantidad de \$182,746.79 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 118.8730 veces salario mínimo (CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

412-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MANUELA ACOSTA GALLEGOS.

En el expediente registrado con el número 781/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MANUELA ACOSTA GALLEGOS, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua, veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la señora MANUELA ACOSTA GALLEGOS, según expediente número 781/08, y;...

RESULTANDO.-  
RESUELVE.- . . . .

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a la señora MANUELA ACOSTA GALLEGOS, a pagar al actor la cantidad de \$177,601.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 115.5260 veces salario mínimo (CIENTO QUINCE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho que incluye capital e intereses ordinarios, también deberá pagar intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio originó, éstos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que la presente resolución quede firme, el demandado no hace el pago de las cantidades a que fue condenado, sáquese a remate el bien dado en garantía y con su producto, hágase el pago a la parte actora.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese



por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

413-8-10

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 152/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arcos de Milán No. 10119, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 91 folio 93 del libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.”

POSTURA LEGAL: \$177,333.34 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

410-8-10

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1294/07,

relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LILIANA RAMIREZ PEREZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Paseo Papagayos No. 8060-38-B, lote 38, manzana 19, Condominio Papagayos del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, con superficie de 106.5900 M2., que obra inscrito bajo el número 76 folio 76 del libro 3401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$215,666.67 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados

en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

409-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ.

En el expediente registrado con el número 683/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ., se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: “ - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor ENRIQUE SOTO VÁZQUEZ. Expediente número 683/08; y, . . .

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al señor ENRIQUE SOTO VÁZQUEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$196,673.44 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 127.9320 veces el salario mínimo” (CIENTO VEINTISIETE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se

sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éste último que se computará en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

405-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. J. GUADALUPE CASTRO JIMENEZ y MARIA CRISTINA GARCIA GARCIA.

En el expediente registrado con el número 687/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. J. GUADALUPE CASTRO JIMENEZ y MARIA CRISTINA GARCIA GARCIA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen: SENTENCIA:"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de

Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores J. GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ Y MARÍA CRISTINA GARCÍA GARCÍA. Expediente número 687/08; y, . . . . .

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los señores J. GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ Y MARÍA CRISTINA GARCÍA GARCÍA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$187,896.84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 122.2230 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIDOS PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO. Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- que conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces, consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

404-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ LUIS OLVERA BANDA.

En el expediente #612/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ LUIS OLVERA BANDA, entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO. Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.-  
SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-  
TERCERO. Se condena a JOSÉ LUIS OLVERA BANDA, al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$194,877.84 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), equivalentes a 126.7640 veces salario mínimo (ciento veintiséis punto siete mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$188,682.41 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 122.7340 veces salario mínimo (ciento veintidós punto siete mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$6,195.43 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 4.0300 veces salario mínimo (cuatro punto cero trescientas veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-  
CUARTO. No se hace especial condena en costas.-  
QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos

de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A. M. CÁRDENAS V., y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 21 de noviembre del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

408-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ.

En el expediente número 780/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

SENTENCIA: “- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor JULIO CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ. Expediente número 780/08; y,... RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-  
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-  
TERCERO.- Se condena al señor JULIO CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 139.2030 veces salario mínimo (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO) equivalente a \$214,000.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo

calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1° de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

411-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA.

En el expediente registrado con el número 641/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA, existe un auto que a la letra dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho. - VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra del señor JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA. Expediente número 641/08; y,-

RESULTANDO.-  
RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al señor JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA, a pagar a la parte actora la cantidad de 126.5170 veces salario mínimo (CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CINCO MIL CIENTO SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO) equivalente a \$194,498.12 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorias que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

407-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JOSUE GONGORA RAMOS y DIANA DOMINGUEZ BAEZA.

En el expediente registrado con el número 643/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JOSUE GONGORA RAMOS y DIANA DOMINGUEZ BAEZA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores JOSUÉ GÓNGORA RAMOS Y DIANA DOMÍNGUEZ BAEZA. Expediente número 643/08; y,... RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al señor JOSUÉ GÓNGORA RAMOS Y DIANA DOMÍNGUEZ BAEZA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$188,096.69 (CIENTO OCHENTA y OCHO MIL NOVENTA y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 122.3530 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

406-8-10

-0-

#### AVISO

El día nueve de enero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,613 del libro número 59 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores EDUARDO FIERRO MIRANDA Y ERIKA CASTILLO BEJARANO como Apoderados de la señora MARTHA PESPINOZA MARQUEZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor MIGUEL ESPINOZA JACOBO, persona que falleció en esta ciudad el día el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión son su esposa la señora AURORA MARQUEZ MAGALLANES y su hija MARTHA ESPINOZA MARQUEZ.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de enero del 2009.

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

376-8-10

-0-

#### AVISO

El día trece de enero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,678 del libro número 59 de actos fuera de protocolo, comparecieron la señora MARIA BENITA TAPIA RAMIREZ, como Apoderada de sus hijos los señores MARIA DE LA LUZ MORENO TAPIA, RICARDO GUADALUPE MORENO TAPIA, AARON MORENO

TAPIA, LILIA BEATRIZ MORENO TAPIA, BLANCA OLIVIA MORENO TAPIA, SILVIA MORENO TAPIA e IRIS ARIANA MORENO TAPIA y el señor MIGUEL ANGEL MORENO TAPIA por sus propios derechos y como apoderado del señor ARMANDO MORENO TAPIA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor FELIPE MORENO GARCIA, persona que falleció en la Ciudad de Arlington, Condado de Tarrant, Texas, el día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 de enero del 2009.

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

375-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1048/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUELEPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice: SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO: - Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$174,864.91 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 113.7460 veces salario mínimo (ciento trece punto siete mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$169,405.85 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 110.1950 veces salario mínimo (ciento diez punto mil novecientos cincuenta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado, la cantidad de \$5,459.05 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 3.5510 veces salario mínimo (tres punto cinco mil quinientos diez veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFÍQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

374-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO  
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1053/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil ocho.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso, y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MERCEDES LOPEZ ESPINO con domicilio en el número 1212-A de la Calle San Apolinar del Fraccionamiento Misiones del Real en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de CINCO DIAS para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Tribunal el día once de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.



Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

373-8-10-12

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el 30 treinta días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, mediante acta número 38,516 treinta y ocho mil quinientos dieciséis, del libro número 41 cuarenta y uno, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció RODRIGO EMMANUEL GÓMEZ CARRANZA y la señora MYRNA GUADALUPE GÓMEZ LAZCANO, ésta última por sus propios derechos y como Representante Legal de los señores ANA MARÍA GÓMEZ LAZCANO, JESUS OCTAVIO GÓMEZ LAZCANO, y de NADIA ISELA GÓMEZ CARRANZA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GÓMEZ TALAVERA, quien falleció en esta ciudad, el día 28 veintiocho de octubre del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos, Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de enero del 2009.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

369-8-10

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 339/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SERGIO SALAS DUARTE, en contra de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A., así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Jiménez, Chihuahua, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado el C. SERGIO SALAS DUARTE, con su escrito recibido a las trece horas con siete minutos del día quince de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, ambos de Jiménez, Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de los C.C. GERARDO ALFREDO GUTIERREZ SAENZ y MARTIN AVILEZ DOMINGUEZ, que tuvo verificativo el día dieciocho de julio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada MORAL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA S. A. DE C. V., se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Civil de Jiménez, Chihuahua, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. SERGIO SALAS DUARTE, le reclama la prescripción positiva del predio rústico identificado como lote 27, con superficie de doscientas sesenta y ocho hectáreas, del predio denominado El Pozo hoy Victoria, ubicado en Valle de Allende, Chihuahua, en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha seis de mayo del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los

hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Jiménez, Chihuahua, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 19 de noviembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

371-8-10-12

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ en contra de JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el señor EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ en contra de los señores JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, a que se refiere el expediente registrado con el número 389/07; y,-

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados señores JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES no se excepcionaron.-

TERCERO.- Se condena a los señores JESÚS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES al otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa que celebraron con el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ, respecto de un terreno y finca sobre él construida en la manzana 783, Adición Occidental de esa ciudad, con una superficie de 1,097.45 metros cuadrados y que tiene la siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 SE 70°44'00", mide 33.52 metros y linda con Calle Azucenas; del 2 al 3 SW 19°16'00", mide 31 metros y linda con Calle Bario; del 3 al 4 SW 62°15'00", mide 17.80 metros y linda con sucesión Padilla; del 4 al 5 NW 20°45'00" mide 34.30 metros y linda con propiedad de la sucesión del Padilla; del 5 al 1 de partida NE 19°16'00" mide 17.20 metros linda con Calle Berilio, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 1045 a folio 147 del libro 1227 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-

CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término improrrogable de CINCO DÍAS, a fin de que otorgue la escritura pública, apercibiéndoseles que de no hacerlo, este Juzgado la firmará en su rebeldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 675 inciso c) del Código Procesal Civil.-

QUINTO.- No se hace condena en gastos y costas del juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. NOTIFIQUESE- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero del año 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

370-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

OSWALDO BLANCO ESPAÑA PRESENTE.-

En el expediente número 1879/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, en contra de OSWALDO BLANCO ESPAÑA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la actora CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diez de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de treinta días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, con el número 118. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

368-8-10

-0-

**AVISO**

EI C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA: Que mediante la escritura pública número 19,274

diecinueve mil doscientos setenta y cuatro, del volúmen número 593 quinientos noventa y tres, de esta Notaría, a mi cargo, de fecha diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve, se inició la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de la señora HERLINDA JULIANA PALOMINO CHACON DE ROCHA, quien designó como su única y universal heredera y albacea, a su hija la señora MARTHA HERLINDA ROCHA PALOMINO.-

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Conste.

Chihuahua, Chih., 22 de enero del 2009.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

379-8-10

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

A los herederos del señor PORFIRIO JUAREZ GONZALEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 460 cuatrocientos sesenta del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, a solicitud de los señores REMEDIOS SUSANA JUAREZ SIGALA y SARA ELENA, JOSE LUIS y ALMA VERONICA todos ellos de apellidos JUAREZ DOMINGUEZ, así como la señora ALICIA DOMINGUEZ TRUJILLO, en representación de la señora SANDRA LETICIA JUAREZ DOMINGUEZ, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO JUAREZ GONZALEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veinticinco de enero del dos mil uno. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de enero de dos mil nueve.

El Notario Público Número Veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

378-8-10

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

C. REYES FLORES MENDOZA,  
PRESENTE.-

En el expediente número 296/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a REYES FLORES MENDOZA, la radicación del expediente 296/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber

que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil siete.-Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día siete de marzo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y, como lo solicita en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Fernando V número 18125-20, del Fraccionamiento Villas del Rey III Etapa, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 142.9130 VSM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre del 2006 por la cantidad de \$211,454.07 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que

las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909 primer piso, interior 4, en la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O HUGO REY ARAIZA Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LIC. JAIME GARCIA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

420-8-10-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA AGUILAR MARTINEZ en contra de JACOBO NEVAREZ GONZÁLEZ, Expediente No. 320/99, Y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MANUELA AGUILAR MARTINEZ y JACOBO NEVAREZ GONZÁLEZ, celebrado el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la Sección de Matrimonios, acta número 1473 con fecha del día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día doce de junio del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

418-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MANUEL CHAVARRIA CHAPARRO Y LUZ AURORA ORTIZ QUIÑONEZ. Expediente número 745/2008 y;

#### RESULTANDO; CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MANUEL CHAVARRIA CHAPARRO Y LUZ AURORA ORTIZ QUIÑONEZ celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora LUZ AURORA ORTIZ QUIÑONES, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediar examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 406,

libro 221, fojas 159, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad. Lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. MANUEL CHAVARRIA CHAPARRO, con su escrito recibido el día diez de noviembre del año en curso a las catorce horas con treinta y dos minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 2843565, expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dése cumplimiento al punto resolutive cuarto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

424-8

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. LUIS

ALBERTO REYES QUINTANA en contra de la señora LUZ MARIA ARRIETA LAZOS, expediente número 540/2008, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a las prestaciones reclamadas, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. LUIS ALBERTO REYES QUINTANA y LUZ MARIA ARRIETA LAZOS, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias al tener más de trescientos días separados físicamente.

QUINTO.- Ambos padres deberán ejercer la patria potestad sobre su menor hijo JOSE ALBERTO REYES ARRIETA, en el entendido que la guarda y custodia del mismo la conservará la Sra. LUZ MARIA ARRIETA LAZOS; en cuanto a los alimentos deberá fijarse a cargo del Sr. LUIS ALBERTO REYES QUINTANA y a favor del menor en mención una pensión alimenticia definitiva cuyo monto se fijará en ejecución de sentencia, ello en los términos y condiciones descritos en el considerando segundo de esta resolución al igual que el horario de convivencia del menor con su padre.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y pagados los derechos respectivos gírese atento oficio al C. Oficial Registro Civil para que levante el acta de divorcio correspondiente, así como para que se lleven a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio.

SEPTIMO.- Gírese el oficio correspondiente al encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentados los C.C. LIC. RAFAEL ALVAREZ MARTINEZ y LUIS ALBERTO REYES QUINTANA con su escrito recibido a las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan, y toda vez que no se opuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

423-8

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MARCO ANTONIO PILLADO BARRAZA Y ROSALIA SEPULVEDA ESCALANTE. Expediente número 658/2008 y;

RESULTANDO;  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MARCO ANTONIO PILLADO BARRAZA Y ROSALIA SEPULVEDA ESCALANTE celebrado con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora ROSALIA SEPULVEDA ESCALANTE, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediar examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- El menor DANIEL IVAN PILLADO SEPULVEDA, quedará bajo la guarda y custodia de su madre la C. ROSALIA SEPULVEDA ESCALANTE, por ser su deseo ya que otorgó su consentimiento ante este Tribunal para tal efecto.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutoria en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 102, libro 163, folio 391, de la Sección de Matrimonios de esta ciudad, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ROSALIA SEPULVEDA ESCALANTE, con su escrito recibido el día ocho de diciembre del año en curso a las doce horas con diez minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 3115035, expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dése cumplimiento al punto resolutorio quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que Indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 d e l ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

425-8

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver los autos relativos al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MARIANO ARTURO VELAZQUEZ VALLES Y MARTHA PATRICIA VALLES HAROS, expediente número 544/2006, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. MARIANO ARTURO VELAZQUEZ VALLES Y MARTHA PATRICIA VALLES HAROS.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. MARTHA PATRICIA VALLES HAROS, no podrá hacerlo sino trescientos días de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.



Hidalgo del Parral, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MARTHA PATRICIA VALLES HAROS con su escrito recibido a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de enero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que en su momento dése cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia dictada en autos. Hágase devolución de los documentos anexados a su escrito inicial de demanda previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos y expídanse a su costa las copias certificadas de lo que indican. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

422-8

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: C. CRISTINA DE LEÓN REYES.

En el expediente número 1180/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A., en contra de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre de dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticuatro de octubre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las once horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y habiéndose acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, con el informe que se recibió del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en esta ciudad y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que contará a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejara de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas".

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de la Institución de Crédito denominado BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que justifica con la escritura pública número 75449 ante la fe de los Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PERERZ ALMARAZ, lo que justifica con la copia debidamente certificada y cotejada del poder original personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinte de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CRISTINA DE LEON REYES quien tiene su domicilio en la Calle Capitán Pedro Meza 1702 del Fraccionamiento Oasis Revolución Segunda Etapa Quinta Sección de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad

correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle de La Noria 7512 del Fraccionamiento Fuentes Del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas".

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil.

436-8-10-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por KARINA CONSUELO MAYORGA DE LUNA Y ALEJANDRO CHAVEZ SAENZ, Expediente Número 1599/08 y;

RESULTANDO:

### CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RE S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores KARINA CONSUELO MAYORA DE LUNA Y ALEJANDRO CHAVEZ SAENZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Chihuahua, Chih., a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

437-8

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
 Distrito Morelos  
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANTONIO PORRAS VALDEZ y YOLANDA CAMPOS CHAVEZ, Expediente No. 1604/08, y;

**RESULTANDO:  
 CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO PORRAS VALDEZ y YOLANDA CAMPOS CHAVEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

426-8

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
 Satevó, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. BRIANDA LERMA DELGADO, hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 300 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte de 15 mts., y colinda con Calle Victoria; hacia el Sur mide 15 mts., y colinda con Calle Despedida; hacia el Este mide 20 mts., y colinda con Arroyo La Canoa; y al Oeste mide 20 mts., y colinda con propiedad de CAROLINA ARRIETA.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO  
 Secretario H.  
 Ayuntamiento C. ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

395-8-10

-0-

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m.  
 a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

# EDICTO DE REMATE

**Ayuntamiento 2007-2010**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En el Expediente No. V004/2009, instaurado con motivo de seis animales depositados en el Rastro Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el **veintitrés de enero del año dos mil nueve**, que a continuación se describe:

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**.....

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísele mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$8,760.00 (Ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual. ....

ANIMAL	DESCRIPCIÓN FIERRO	COSTO TOTAL
Lote de seis cabalares (3 yeguas y 3 caballos):		\$8,760.00 (\$6.00 por kilogramo)
Un caballo bayo	JE	
Un caballo alazán	JE	
Una yegua tordilla	JL	
Una yegua alazana tostada	JE	
Un caballo alazán	JA	
Una yegua palomina	JV	

Se señalan las **once horas del día cuatro del mes de febrero del año dos mil nueve**, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en **Carretera Tabalaoa y Carretera Nueva Aldama S/N Kilómetro 2.5 de esta Ciudad**. Comisionando para tales efectos al **C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de postores. ....

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE. Conste.-**.....

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7299/2008


**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SALVADOR BARRAGAN GARCIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. SALVADOR BARRAGAN GARCIA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE SALVADOR DIAZ MIRON No. 1492</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-010-059-007-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08</b>	<b>\$ 5,317.56</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 664.70</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 69,202.14</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$146,945.94</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 212.72</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 26.60</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 159.52</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 19.94</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,434.54</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,392.59</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 865.08</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 707.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$227,001.12</b>
<b>(DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL UN PESOS 12/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH. A 23 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7300/2008

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GREGORIO ORTEGA ALTAMIRANO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GREGORIO ORTEGA ALTAMIRANO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE MONTES DE OCA No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-014-012-013-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 4-08</b>	<b>\$ 7,615.28</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 951.90</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 78,864.24</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$123,891.67</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 304.60</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 38.08</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,017.26</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,931.48</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$215,667.10</b>

**(DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7301/2008

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JESUS HUMBERTO BUSTILLOS CHAVIRA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JESUS HUMBERTO BUSTILLOS CHAVIRA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE SAN LORENZO No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-018-003-020-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-01/4-08</b>	<b>\$ 10,338.76</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 1,292.34</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 99,274.98</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$122,538.65</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 413.56</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 51.70</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,987.82</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,885.98</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$239,836.38</b>

**(DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E  
CD. JUAREZ CHIH., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.





Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7303/2008

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMUDEZ  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMUDEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE ABRAHAM LINCOLN No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-038-038-071-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 4-08</b>	<b>\$ 7,112.48</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 889.06</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 72,402.60</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 94,621.95</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 284.48</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 35.56</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 213.36</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 26.67</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,071.50</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 2,011.20</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 1,249.08</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 1,021.19</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$181,991.72</b>

**(CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E  
CD. JUAREZ CHIH., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2008.**

  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7304/2008

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**LA ESTANZUELA DESARROLLOS S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **LA ESTANZUELA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE TECNOLOGICO No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-049-018-013-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-08 / 4-08</b>	<b>\$130,349.52</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 16,293.70</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 5,214.00</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 651.76</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$152,561.57</b>

**(CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7312/2008

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**DIAZ DE LEON JAVIER PASCUAL  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **DIAZ DE LEON JAVIER PASCUAL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la parte baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE PROFR. PEDRO ROSALES DE LEON No. 7602</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-050-007-022-0000</b>
<b>IMPUESTO PRDEIAL BIM 1-1993 / 4-2008</b>	<b>\$ 2,452.32</b>
<b>RECARGOS</b>	<b>\$306.54</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$35,789.88</b>
<b>RECARGO DE REZAGO</b>	<b>\$81,741.67</b>
<b>IMPUETO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$98.08</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIOS</b>	<b>\$12.26</b>
<b>GASTOS DE COBRANZ</b>	<b>\$52.59</b>
<b>F.P.N</b>	<b>\$73.56</b>
<b>RECARGOS F.P.N</b>	<b>\$9.20</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$735.60</b>
<b>REC. DE REZ IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$720.98</b>
<b>REZAGO F.P.N</b>	<b>\$441.36</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N</b>	<b>\$364.14</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$122,798.18</b>

(CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 M.N)

**A T E N T A M E N T E  
CD. JUAREZ CHIH. A 29 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih



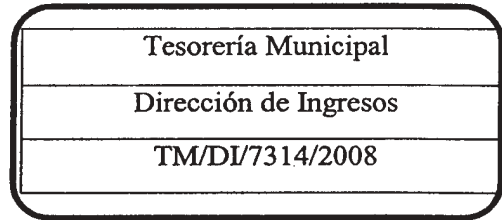
[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as a large block of greyed-out or low-resolution characters.]

- [Illegible list item]
- [Illegible list item]
- [Illegible list item]
- [Illegible list item]

[Illegible text block, possibly a signature or a specific section of the document.]

[Illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding statement.]

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**PROVEEDORA MATCO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **PROVEEDORA MATCO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordeno notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la parte baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE EJERCITO NACIONAL # 6220</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-052-019-004-0000</b>
<b>IMPUESTO PRDEIAL BIM 1-2007 / 4-2008</b>	<b>\$30,673.24</b>
<b>RECARGOS</b>	<b>\$3,834.16</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$46,009.86</b>
<b>RECARGO DE REZAGO</b>	<b>\$17,253.70</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$1,226.92</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIOS</b>	<b>\$153.37</b>
<b>GASTOS DE COBRANZ</b>	<b>\$52.59</b>
<b>F.P.N</b>	<b>\$920.20</b>
<b>RECARGOS F.P.N</b>	<b>\$115.03</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$1,840.38</b>
<b>REC. DE REZ IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$690.15</b>
<b>REZAGO F.P.N</b>	<b>\$1,380.30</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N</b>	<b>\$517.62</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$104,667.52</b>

(CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 52/100 M.N)

**ATENTAMENTE  
CD. JUAREZ CHIH. A 29 DE DICIEMBRE DEL 2008**

  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTÚ  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih



Presidencia Municipal  
Juárez, Chih





Presidencia Municipal  
Juárez, Chih

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/7308/2008

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**COMERCIAL EL RECUERDO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **COMERCIAL EL RECUERDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ARIZONA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-096-014-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-93 / 4-08	\$ 2,255.52
RECARGO	\$ 281.94
REZAGO	\$ 40,371.19
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 116,392.25
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 90.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.28
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 676.80
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 663.13
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$160,794.94</b>

(CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 23 DE DICIEMBRE DEL 2008.**

  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MA. DE JESUS BALDERRAMA GUTIERREZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11705 a folio 575 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle Antonio Ochoa Carrillo No. 1903, a 9.26 metros de la Calle 21ª, de la Colonia San Fernando de esta ciudad, con una superficie de 191.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 -1 Frente	8.70 MTS.	Calle Antonio Ochoa Carrillo
1- 2 Derecho	22.00 MTS.	C. Leonardo Monge
2 - 3 Fondo	8.55 MTS.	C. Elena Verónica Batres
3 - 0 Izquierdo	22.00 MTS.	C. Martín Cázares

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2008.

Atentamente.-

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento.

265-6-8

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 281/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ENRIQUE RAMOS GALINDO, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Por recibido el día ocho de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. ENRIQUE RAMOS GALINDO, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico de labor de riego, marcado con el número veinticuatro, ubicado en la Sociedad Agrícola de "San Juan Número 1", de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, y que tiene una superficie de 07-90-87 HAS. (SIETE HECTÁREAS, NOVENTA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
76-77	N 33° 54' E	47.00 METROS	Zona Federal Río Conchos
77-78	N 13° 04' E	32.00 METROS	Zona Federal Río Conchos
78-79	N 31° 24' E	41.00 METROS	Zona Federal Río Conchos
79-85	N 23° 06' W	704.50 METROS	ZEFERINA SÁNCHEZ VDA. DE RAMOS
85-A	S 61° 01' W	42.00 METROS	TOMAS GONZÁLEZ RAMOS
A-B	FRANCO	36.50 METROS	TOMAS GONZALEZ RAMOS
B-C	FRANCO	16.50 METROS	TOMAS GONZALEZ RAMOS
C-D	FRANCO	46.50 METROS	TOMAS GONZALEZ RAMOS
D-E	FRANCO	70.00 METROS	CANAL PRINCIPAL DE RIEGO
E-76	S 23° 38' E	831.00 METROS	SUC. INT. DEL SR. GREGORIO GARCIA PEÑA

representada por su albacea SRA. SOCORRO ALVAREZ VDA. DE GARCIA.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Río Conchos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el edificio marcado con el número cuatrocientos dos de la Calle Bolívar, en el sector centro de esta ciudad y autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y las reciban las C. C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10. Conste.

Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 281/2008. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 15 de diciembre 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA RAMOS VALENZUELA.

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Manuel Ojinaga  
 Cd. Ojinaga, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 09/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE LUIS LUJAN RAMIREZ, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día de ayer el escrito y documentos que acompaña el C. JOSE LUIS LUJAN RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en este municipio de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 2-83-10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 45° 00'E	162.00 metros	Cruz Serrano Sandoval
2-3	S 49° 30'W	158.00 metros	Zona Federal Río Conchos
3-4	N 84° 00'W	193.00 metros	Rigoberto Baeza Mendoza
4-1	N 50° 30' E	203.00 metros	Ejido Tierras Nuevas

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los terminos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Director de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Conchos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el edificio marcado con el número cuatrocientos dos de la calle Bolívar, en el sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C. C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS y/o EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de enero del año dos mil nueve, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 9/2009. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
 Sufragio Efectivo: No Reección

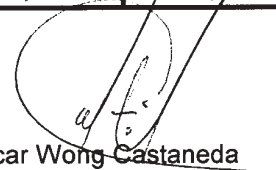
Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 14 de enero 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

**VALEO AUTOMOTIVE ELECTRICAL SYSTEM DE MEXICO SA DE CV (Sociedad en Liquidacion)**  
**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA**  
**Balance de liquidacion a 31/12/08**

	<b>MXN PESOS</b>	<b>USD DOLAR</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
BANCOS	375,511.80	27,262.76
INVERSIONES	-	-
CUENTAS POR COBRAR	-	-
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	-	-
RESERVA PARA CTAS INCOBRABLES	-	-
DEUDORES DIVERSOS	-	-
IVA A FAVOR DICIEMBRE 2000	-	-
ISR A FAVOR	-	-
INVENTARIO DE ALMACEN	-	-
RESERVA PARA INVENT OBSOLETO	-	-
IVA ACREDITABLE	-	-
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>375,511.80</b>	<b>27,262.76</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>375,511.80</b>	<b>27,262.76</b>
<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>		
CUENTAS POR PAGAR	-	-
RESERVA DE REESTRUCTURACION	-	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-	-
PROVEEDORES GENERALES	-	-
PROV. RESERVA,IMPTOS.	-	-
ADEUDOS INTERCOMPAÑIAS	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>375,511.80</b>	<b>27,262.76</b>

  
 Raquel Martinez Valenzuela

  
 Oscar Wong Castaneda

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 26/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por Licenciado RUBEN RAMOS FELIX Y/O JUAN GERARDO PEÑA MEZA Y/O JORGE RODRÍGUEZ GOBEA, mandatarios Generales para pleitos y cobranzas de SILVERIO MORALES TOBON en contra de MARIA DE JESÚS CARLOTA PALMA NEVAREZ; y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no opuso excepciones, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial de SILVERIO MORALES TOBON y MARIA DE JESÚS CARLOTA PALMA NEVAREZ, el cual celebraron el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el acta numero 50, a folio numero 28, del libro 73 de la Oficialía del Registro Civil de Rosales Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no se encuentra embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua a cuatro de septiembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de agosto del año dos mil siete. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes, por LIC. RUBEN RAMOS FELIX, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al encargado de servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de procedimientos Civiles, según decreto 337/ 05 publicado el día diez de Diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberán exhibir ambos promoventes, copia certificada de su acta de nacimiento, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la Oficialía del Registro Civil. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 846/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GILBERTO CHAVEZ y ATOCHA ORTIZ CORRAL, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D**

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GILBERTO CHAVEZ y ATOCHA ORTIZ CORRAL, contraído el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 60, folio 315, libro 345 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a ATOCHA ORTIZ CORRAL y a GILBERTO CHAVEZ, el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del termino que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos los escritos de ATOCHA ORTIZ CORRAL, recibidos por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidos de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los articulas 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham Gonzalez  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NANCY JUDITH VILLA PLASENCIA, en contra de ROBERTO AGUIRRE LOPEZ, expediente 382/2007, y:

**R E S U L T A N D O ;  
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NANCY JUDITH VILLA PLASENCIA y ROBERTO AGUIRRE LOPEZ, el cual celebraron la fecha primero de marzo del año dos mil siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Meoqui, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, por ante la Secretaria Proyectista con quien actúa y da fe. DOY FE.  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de los C. NANCY JUDITH VILLA PLASENCIA y ROBERTO AGUIRRE LOPEZ, recibido el día cuatro de Diciembre del año en curso, como lo solicitan se les tiene conformandose con la sentencia dictada en el presente juicio por lo que declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento al punto séptimo de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fé. DOY FE.